



INSPIRED+  
PARAGUAY

## PROYECTO:

**Política de protección de las mujeres y las niñas contra toda forma de violencia. Ley 5777/16 “De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia”**





Estudio para la identificación de los principales avances, dificultades y oportunidades de adecuación institucional, existentes al interior de las dependencias de los poderes Ejecutivo y Judicial implicadas con la implementación de la Ley N° 5.777/2016

## INFORME FINAL

---

Elaborado por: Abog. Nora Lezcano

Con apoyo de: Milner Alarcón

2018 ]

## Índice

---

Siglas y acrónimos	2
1. Presentación	4
2. Marco metodológico	7
3. Hallazgos	10
3.1. Fortalecimiento	11
3.2. Capacitación	45
3.3. Presupuesto	49
3.4. Desafíos	52
3.5. Oportunidades	55
3.6. Recomendaciones	58
4. Recomendaciones finales	62
4.1. Fortalecimiento	62
4.2. Capacitación	63
4.3. Presupuesto	64
Bibliografía	66
Anexos	68

## Siglas y acrónimos

---

<b>CAV</b>	: Centro de Atención a Víctimas
<b>CIDH</b>	: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CIEJ</b>	: Centro Internacional de Estudios Judiciales
<b>CN</b>	: Constitución Nacional
<b>CRM</b>	: Centros Regionales de las Mujeres
<b>CSJ</b>	: Corte Suprema de Justicia
<b>DIRSINA</b>	: Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia
<b>DGPS</b>	: Dirección General de Programas de Salud
<b>MDP</b>	: Ministerio de la Defensa Pública
<b>MEC</b>	: Ministerio de Educación y Ciencias
<b>MJ</b>	: Ministerio de Justicia
<b>MINMUJER</b>	: Ministerio de la Mujer
<b>MP</b>	: Ministerio Público - Clínica Forense y la Unidad Especializada de Derechos Humanos
<b>MSPBS</b>	: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
<b>MTESS</b>	: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
<b>MA</b>	: Municipalidad de Asunción - Dirección de Género
<b>NNA</b>	: Niñas, Niños y Adolescentes
<b>OEE</b>	: Organismos y Entidades del Estado
<b>OMS</b>	: Organización Mundial de la Salud
<b>ONGs</b>	: Organizaciones No Gubernamentales
<b>ONUMUJERES</b>	: Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres
<b>OPS</b>	: Organización Panamericana de la Salud
<b>PEI</b>	: Plan Estratégico Institucional
<b>PJ</b>	: Poder Judicial - Juzgado de Paz

<b>PNV</b>	: Programa Nacional Para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar
<b>POA</b>	: Plan Operativo Anual
<b>PROMUVI</b>	: Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o ex pareja
<b>SAS</b>	: Secretaría de Acción Social
<b>SEDAMUR</b>	: Servicio de atención a la mujer
<b>SENATICS</b>	: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
<b>SENAVITAT</b>	: Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
<b>SICOM</b>	: Secretaría de Información y Comunicación
<b>SNNA</b>	: Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
<b>TICs</b>	: Tecnologías de la Información y la Comunicación
<b>UNESCO</b>	: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>UNFPA</b>	: Fondo de Población de las Naciones Unidas
<b>VBG</b>	: Violencia basada en género

## 1. Presentación

---

El 29 de diciembre del año 2016 se promulgó la Ley N° 5.777, “**De protección integral a las mujeres contra toda de violencia**”<sup>1</sup>; la misma, en su art. N° 1 dispone como objeto “establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado”. En su art. N° 2 dispone como finalidad “promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.

La Ley N° 5.777/2016 cuenta con un Decreto Reglamentario<sup>2</sup> **en el que establece que en 6 meses, (marzo-septiembre de 2017)**, las instancias gubernamentales involucradas en su implementación deben adecuar sus recursos humanos y presupuestarios, para lograr una implementación plena de la Legislación.

Las instituciones públicas responsables de la aplicación de la Ley y sus reglamentaciones son 13 Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo, los gobiernos municipales, los gobiernos departamentales, 2 OEE del Poder Judicial y 1 OEE del Ministerio Público, como se mencionan a continuación:

- Ministerio de la Mujer.
- Ministerio de Educación y Ciencias.
- Secretaría de Información y Comunicación.
- Secretaría de Tecnologías de la información y Comunicación.
- Secretaría de la Función Pública.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Secretaría de Acción Social.
- Secretaría de Emergencia Nacional.
- Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
- Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio del Interior.
- Consejerías Municipales para los Derechos del niño, la niña y el adolescente.
- Municipalidades.
- Gobernaciones.
- Poder Judicial.

---

<sup>1</sup> Texto completo en la Gaceta Oficial: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/40556>

<sup>2</sup> Decreto N° 6973/2017, texto completo en la Gaceta Oficial: [www.gacetaoficial.gov.py/index/detalle\\_publicacion/42713](http://www.gacetaoficial.gov.py/index/detalle_publicacion/42713), pág. 5.

- Ministerio de la Defensa Pública.
- Ministerio Público.

En el marco del Estudio que busca Identificar los principales avances, dificultades y oportunidades de adecuación institucional, existentes al interior de las dependencias de los poderes Ejecutivo y Judicial implicadas con la implementación de la Ley N° 5.777/2016, se presenta a la fecha el Informe Final de la investigación, de acuerdo a sus respectivos Términos de Referencias (TDR) y tomando en cuenta los siguientes objetivos:

### **1.1. Objetivo general del Estudio**

Realizar un estudio diagnóstico sobre los principales avances, que en materia de fortalecimiento institucional (elaboración y alineación de protocolos), capacitación al personal y planificación para la asignación presupuestaria han desarrollado las instituciones públicas con responsabilidades asignadas en la Ley N° 5.777/2016, para conocer el proceso de modificaciones y adecuaciones emprendidas, así como las principales dificultades y oportunidades originadas en dicho proceso<sup>3</sup>.

### **1.2. Objetivos específicos del Estudio**

- a) Caracterizar la estructura, la organización y el funcionamiento de las instituciones responsables de la administración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres niñas y adolescentes, según las formas de violencia definidas por la Ley N° 5.777/2016.
- b) Relevar y analizar las principales acciones y avances desarrollados, para el fortalecimiento institucional, la capacitación del personal y la asignación presupuestaria, por las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial en la etapa de preparación para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.
- c) Identificar las principales dificultades y oportunidades que las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial enfrentan para cumplir con las obligaciones que le asigna la Ley N° 5.777/2016.
- d) Realizar recomendaciones para asegurar una adecuación institucional efectiva de las instituciones, de los poderes Ejecutivo y Judicial, para garantizar el cumplimiento de la Ley N° 5.777/2016.

---

<sup>3</sup> De acuerdo al Decreto N° 6973/2017 el plazo que se establece es de 6 meses que corresponde al periodo correspondiente a marzo-septiembre de 2017.

### **1.3. Resultados esperados**

- a) Plan de Trabajo con diseño metodológico a ser utilizado en el proceso de diagnóstico incluyendo los instrumentos de recolección de la información, de análisis y cronograma detallado.
- b) Un informe de avance sobre el relevamiento de principales acciones y progresos desarrollados, para el fortalecimiento institucional (protocolos, planes y programas), alineados a la Ley N° 5.777/2016, la capacitación del personal y la asignación presupuestaria, por las instituciones, de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- c) Un documento final, con los resultados del relevamiento de avances realizado y las principales dificultades y oportunidades que las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial enfrentan para cumplir con las obligaciones que le asigna la Ley N° 5.777/2016; así como las recomendaciones para garantizar la implementación plena del sistema “estatal de protección a la mujer ante hechos de violencia”, propuesta en el capítulo IV de la Ley N° 5.777/2016.

### **1.4. Estructura de organización del Estudio**

Este informe final se organiza en cuatro apartados, referentes a:

- 1) Presentación.
- 2) Marco metodológico.
- 3) Hallazgos identificados.
- 4) Recomendaciones finales.

## 2. Marco metodológico

---

La metodología utilizada tomó en cuenta los objetivos, productos esperados y las actividades propuestas en el plan de trabajo, mencionados precedentemente, y se basó en un enfoque cualitativo que permitiera una aproximación a la realidad investigada.

Este estudio es una aproximación a la realidad analizada, tomando en cuenta el corte del tiempo señalado en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5.777/2016 es decir, de 6 meses entre marzo a septiembre de 2017, para relevar los avances institucionales sobre principales acciones y progresos desarrollados, en relación al fortalecimiento institucional (protocolos, planes y programas), la capacitación del personal y la asignación presupuestaria, por parte de las instituciones, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, alineados a la Ley N° 5.777/2016.

Para la recolección de la información se elaboró un instrumento, que se anexa a este informe, en formato de cuestionario con preguntas abiertas para realizar entrevistas individuales y semi-estructuradas con los actores clave de los organismos y entidades del Estado (OEE) en los meses de noviembre-diciembre de 2017 y parte de la primera quincena de enero de 2018.

El instrumento utilizado en las entrevistas, formulaba preguntas focalizadas en 5 categorías de análisis, permitiendo a los actores claves de las OEE identificar desafíos, oportunidades y realizar recomendaciones tomando en cuenta el marco de los objetivos del estudio.

### **Las 5 categorías de análisis corresponden a:**

1) **Fortalecimiento institucional:** se entiende como todo avance sobre el relevamiento de principales acciones, progresos desarrollados, para el fortalecimiento institucional (es decir, protocolos, planes y programas, alineados a la Ley N° 5.777/2016), en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario, entre marzo y septiembre de 2017.

2) **Capacitación:** se entiende como toda acción para el desarrollo de capacidades dirigido al personal (servidores/as públicos) de las OEE, en el marco de la Ley N° 5.777/2016, en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario.

3) **Presupuesto:** se entiende como toda asignación presupuestaria, por las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial, vinculados al objeto de la Ley N° 5.777/2016, en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario.

4) **Desafíos:** para este estudio los desafíos son todos aquellos retos, dificultades que fueron identificados, como resultados del análisis de la información obtenida de las fuentes mencionadas, en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016, en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario. Fueron identificados por actores claves de las instituciones consultadas.

5) **Oportunidades:** para este estudio las oportunidades son todas aquellas circunstancias favorables que permitan de manera directa o indirecta, como resultados del análisis de la información obtenida de las fuentes mencionadas, para la implementación de la Ley N° 5.777/2016, en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario. Fueron propuestas por actores claves de las instituciones consultadas.

Así mismo, la información obtenida de las entrevistas fue complementada con fuentes secundarias suministradas tanto por los actores clave entrevistados y así como por informaciones disponibles en las páginas web de las OEE.

Para delimitar la población de estudio se tomaron en cuenta las instituciones estatales con responsabilidad asignada en la Ley N° 5.777/2016 y que fueron mencionadas en el apartado anterior.

Para este estudio se han entrevistado a referentes, considerados actores claves, de 13 de las OEE de las mencionadas en la Ley N° 5.777/2016.

A continuación se detallan las 13 OEE y sus dependencias, con las cuales se han realizado las entrevistas:

1. **MINMUJER:** Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), dependiente de la Dirección General contra la Violencia a las Mujeres. Dirección General de Centros Regionales y Casas para Mujeres. Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres a través de la Dirección de Políticas de Prevención de Trata de Personas.
2. **MSPBS:** Dirección General de Programas de Salud. Dirección General de Asesoría Jurídica. Las dependencias mencionadas son la Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia (DIRSINA), la Dirección de Género y Salud y la Dirección de Salud Mental.
3. **MEC:** Dirección General de la Dirección de Currículo, Evaluación y Orientaciones.
4. **MTESS:** Dirección General de Promoción de la Mujer Trabajadora.
5. **SAS:** Dirección de Diseño y Planificación y Dirección de Políticas Transversales.
6. **SENAVITAT:** Dirección General de Subsidios Habitacionales y Dirección de Acción Social.
7. **SENATICS:** Dirección de Comunicación.
8. **SICOM:** Dirección General de Educación para el Bienestar.
9. **SNNA:** Dirección General de Comunicación y Prensa y Coordinación del Fono Ayuda.
10. **PJ:** Secretaría de Género, Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) y Juzgado de la Niñez y la Adolescencia (ex Jueza de Paz).
11. **MDP:** Defensoría Adjunta Penal, Defensoría Pública en la Niñez y la Adolescencia y Defensoría Pública en lo Civil.

12. **MP:** Fiscalía Adjunta en Derechos Humanos, Dirección del Centro de Atención a Víctimas y Clínica Forense.

13. **Municipalidad de Asunción:** Dirección de Políticas de Género.

Fueron contactadas **28 dependencias de las 13 OEE** por medio de entrevistas personales. Se realizaron un total de **25 entrevistas** a referentes de las 13 OEE mencionadas, este número refleja que en varias entrevistas participó más de un actor clave perteneciente a más una dependencia de la misma OEE. Así mismo, el número total de personas entrevistadas fueron **33<sup>4</sup>**.

Para el contacto con dichas instituciones se tomó como referencia un listado proporcionado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) y Decidamos.

Los contactos realizados con actores claves de cada institución, tenían como objetivo concretar una entrevista personal, para lo cual se establecía comunicación previa, por medio de llamadas telefónicas y/o envíos de correos electrónicos para remitir información de contexto sobre el objeto y alcance del estudio realizado.

En el caso de algunas instituciones, los mismos actores sugerían el contacto con otros/as referentes de la misma institución, porque consideraban que podrían compartir información relevante para el estudio. Es por ese motivo que se han realizado más de una entrevista en algunas de las instituciones con distintas de sus dependencias, con la finalidad de profundizar y/o complementar la información, como fue el caso de MINMUJER, MSPBS, MP, MDP y SENAVITAT.

Como se ha hecho mención, es importante tener presente la delimitación temporal del estudio el cual se centra en los procesos institucionales, tomando en cuenta las categorías de analizadas, (fortalecimiento, capacitación y presupuesto), para identificar avances en las mismas durante el periodo de marzo a septiembre de 2017. Más allá de este corte, se ha incorporado información considerada pertinente para el objeto del estudio, fueron realizadas entrevistas personales en la primera quincena del mes de enero de 2018 y la información recabada fue complementada con información de fuentes secundarias hasta febrero de 2018.

De acuerdo a esta delimitación temporal, el plan de trabajo debió ser flexible considerando los siguientes elementos de contexto, que tuvieron una incidencia directa en el desarrollo de esta Consultoría:

- El Ministerio de la Mujer (MINMUJER), ente rector, que debía ser contactado al inicio de la Consultoría solicitó coordinar reuniones posteriormente a la semana por el día internacional contra la violencia hacia las mujeres, el 25 de Noviembre (25N).

---

<sup>4</sup> Mayor detalle en el apartado relativo a los hallazgos institucionales.

- Muchas de las instituciones se encontraban con actividades propias o de apoyo en el marco de la semana del 25N.
- Compromiso del Ministerio de Justicia (MJ) con una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 27 de noviembre al 1 de diciembre.
- Días de gobierno. Personas que participaban en operativos o con acciones en el interior del país en el marco de la elección presidencial del año 2018.
- Semana reducida por asueto y feriado de Caacupé (8/12/17).
- Semana final de campañas por internas políticas partidarias (quincena de diciembre, antes y después).
- Personas de contacto con agendas muy sobrecargadas por la época del año (cierres administrativos y cierre de informes institucionales).
- Personas de vacaciones o a días de salir de permiso (diciembre 2017 y enero 2018).
- Personas en viajes de trabajo fuera del país.
- Formalización de solicitud de entrevista por medio de notas dirigidas a Ministros de la SNNA, y del MEC.
- Actualización de la base de datos que fuera suministrada con algunos números no disponibles. Gestión desde la Consultoría para la obtención de datos telefónicos privados, direcciones de correos electrónicos para llegar a actores claves.
- Negativa de ciertos actores institucionales, quienes afirmaban no ser puntos focales para la temática estudiada.
- Intervenciones por situaciones de emergencias naturales (crecidas del río en Bañados, enero 2018).

A continuación, se presentan los hallazgos que han sido identificados en este estudio según las categorías mencionadas, en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

Finalmente, en el último apartado se presentan recomendaciones finales elaboradas por el equipo de trabajo que desarrolló este Estudio, para cada una de las categorías, considerando los hallazgos identificados y tomando en cuenta las acciones de fortalecimiento institucional, capacitación y de presupuesto, que se creen pertinentes para la implementación efectiva de la Ley N° 5.777/2016.

### 3. Hallazgos

---

Los hallazgos se refieren a la información que este estudio ha podido relevar en cuanto a las categorías de ***fortalecimiento institucional, capacitación y presupuesto***, de acuerdo a cada OEE contactada.

En el **apartado de fortalecimiento institucional**, el esquema utilizado se organiza de la siguiente manera: *a) Presentación de la OEE (en general y de las dependencias que fueron*

*entrevistadas). b) Competencias asignadas en la Ley N° 5.777/2016. c) Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE. Y d) Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional.*

En el **apartado capacitación**, se encuentran los hallazgos en términos de desarrollo de capacidades en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/16.

Y en cuanto al **apartado del presupuesto**, se encuentran los hallazgos en términos de las acciones pertinentes en esta categoría para el cumplimiento de la Ley N° 5.777/2016.

Así como también se presentan hallazgos en cuanto a los **desafíos, oportunidades y recomendaciones** identificados por actores claves de algunas de las OEE.

Para la presentación de los hallazgos se utiliza el parafraseo y el entrecomillado en caso de citas textuales, obtenidas en el proceso de trabajo de campo.

### **3.1. Fortalecimiento institucional**

#### **3.1.1.a. Ministerio de la Mujer - MINMUJER**

---

El Ministerio de la Mujer (MINMUJER) es la instancia gubernamental, rectora, normativa y estratégica de las políticas de género. Fue creada por la Ley N° 4.675/2012. Cuenta con autonomía técnica y de gestión, siendo responsable de impulsar planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres. El MINMUJER ha coordinado la implementación del III Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008 – 2017.

El MINMUJER tiene como misión impulsar e implementar políticas públicas con perspectiva de género, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y acciones específicas para la disminución de las brechas de género y la prevención de la Violencia Basada en Género (VBG) y la Trata de Mujeres.

La visión institucional del Ministerio es lograr una sociedad con ejercicio real y efectivo en los derechos humanos de las mujeres, con un marco legal adecuado al enfoque de igualdad y políticas públicas de género, y el fomento de procesos de empoderamiento de las mujeres como actrices políticas, económicas, sociales y culturales, que afianzan el desarrollo sustentable del Paraguay.

Asimismo, para conducir su quehacer institucional y desarrollar la estrategia de transversalización de la política de género, el MINMUJER considera 3 tipos de grupos meta:

- ✓ Directo o de implementación: instituciones públicas y sus recursos humanos, que deben incorporar el enfoque de género en su funcionamiento. Ej.: Ministerios, Corte Suprema de Justicia, Congreso.
- ✓ Subsidiario: organizaciones que apoyan y complementan la labor del Ministerio en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de género, inclusive reivindican los derechos de las mujeres discriminadas por motivos de género. Ej.: El sector privado en alianza y los organismos internacionales que promueven la igualdad de género.
- ✓ Prioritario: mujeres discriminadas por motivos de género, por tanto, las que no están en situación de igualdad de derechos y oportunidades, y mujeres en situación de violencia. Igualmente reconoce otros grupos de interés en el que están incluidos contratistas y proveedores/as, gremios económicos y medios de comunicación.

### **Atención a Mujeres Víctimas de Violencia**

El MINMUJER, a través del Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR) ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar y de género. Cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención y orientación socioeducativa a mujeres que sufren algún tipo de discriminación.

Este Ministerio cuenta con una línea telefónica gratuita número 137, conocida como “SOS MUJER”, la cual corresponde a un Sistema Operativo de Seguridad para mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, que ofrece orientación telefónica con cobertura nacional, las 24 horas del día, inclusive los fines de semana y días feriados. A esta línea pueden llamar todas las personas que tengan conocimiento de un caso de violencia doméstica e intrafamiliar contra una mujer o las mismas mujeres que sean víctimas.

Este servicio es ofrecido por personal capacitado para la valoración de riesgo vital, toma y derivación de casos y cuenta con el apoyo de profesionales de psicología especializadas en brindar contención emocional.

El MINUMUJER cuenta con una Casa para recibir a mujeres en situación de violencia, ubicada en el Departamento Central y con algunos Centros Regionales, que son espacios pensados para garantizar el amparo, cuidado y protección de las mujeres en situaciones extremas; los servicios de atención integral son realizados por un equipo multidisciplinario compuesto por trabajadora social, psicólogas y abogadas, ofrecidos de manera gratuita. La habilitación de los Centros Regionales se enmarca en la estrategia para la desconcentración de los servicios prestados a mujeres en situación de violencia basada en género o trata de personas, que trabaja el Ministerio de la Mujer.

### **3.1.1.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 en el art. 12, dispone que el MINMUJER, en el marco de sus competencias y atribuciones es responsable de:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer que contemple programas articulados interinstitucionales para transformar patrones socioculturales que naturalizan y perpetúan la violencia hacia las mujeres, así como el fortalecimiento de los servicios de atención integral y las medidas de reparación para ellas y sus dependientes.
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente Ley, en particular el fortalecimiento de servicios, la capacitación al funcionariado público y la adopción de protocolos por parte de las distintas instituciones públicas involucradas a nivel nacional, departamental y municipal, incluyendo la participación de redes de mujeres y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, organizaciones de derechos humanos, universidades, sindicatos, empresas y otras de la sociedad.
- c) Constituir una Mesa Interinstitucional integrada por instituciones públicas y representantes de organizaciones y redes de la sociedad civil, que tendrá por función asesorar al órgano rector y recomendar estrategias y acciones adecuadas para enfrentar la violencia.
- d) Fortalecer los Servicios de Atención a la Mujer, los Centros Regionales de las Mujeres para ampliar su cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer atención integral a todas las mujeres en situación de violencia, debiendo incluir asistencia psicológica, legal y social.
- e) Brindar apoyo a las gobernaciones en los procesos de creación y desarrollo de los albergues transitorios, a modo de lograr una cobertura a nivel nacional.
- f) Desarrollar programas de empoderamiento de las mujeres que respeten la complejidad de la naturaleza social, política y cultural de la problemática, prohibiendo modelos que contemplen formas de mediación, conciliación o negociación.
- g) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres.
- h) Promover campañas de sensibilización, concienciación con el objetivo de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas que estén basadas en la idea de la

inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas, igualmente dirigir programas específicos contra la violencia hacia las mujeres.

- i) Difundir la presente Ley tanto en las instituciones públicas como en la sociedad a través de medios escritos, audiovisuales y nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como sobre servicios de asistencia directa, públicos y privados, para mujeres en situación de violencia.
- j) Desarrollar un sistema de indicadores que permita medir el avance en la implementación de la presente Ley, el desempeño de los servicios públicos.
- k) Diseñar e implementar el Sistema Unificado y Concentrado de Registro que permita contar con datos y estadísticas que den cuenta de la realidad nacional en términos de violencia contra las mujeres.
- l) Administrar el Fondo de Promoción de Políticas para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- m) Todas aquellas medidas que estime convenientes para lograr la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley N° 5.777/2016 así mismo dispone en el art. 28 sobre las casas de acogida la creación del programa de Casas de Acogida, que deberá ser implementado y estará a cargo de las Gobernaciones Departamentales bajo la coordinación general, supervisión y apoyo técnico del Ministerio de la Mujer. Los servicios brindados por las Casas de Acogida deben realizarse en coordinación con las demás entidades públicas responsables, conforme la presente Ley y tienen como objetivo:

- a) Proteger a la mujer y su grupo familiar afectado que se encuentre en riesgo y desprotección generada por situaciones de violencia, sea que lleguen por su propia cuenta o derivadas de instituciones públicas u organismos no gubernamentales.
- b) Asegurar el apoyo inmediato, la integridad física, emocional y la atención psicosocial a la víctima y sus dependientes, si así lo requiera el caso.
- c) Prestar asistencia interdisciplinaria psicológica, social, legal y, en su caso, médica, coordinando con las unidades policiales, fiscalía y juzgados correspondientes las medidas de protección que deban ser tomadas de manera inmediata.
- d) Brindar información a la mujer víctima de violencia sobre los derechos que le asisten y acompañar y facilitar el acceso a capacitación laboral, empleo, vivienda, programas sociales y demás derechos establecidos en la presente Ley.
- e) Ofrecer albergue transitorio a la mujer en situación de violencia y sus dependientes que se encuentran en riesgo cuando estas no puedan obtener un sustento económico, y mientras que se mantenga el estado de peligro.

- f) Ofrecer capacitación laboral y académica a las mujeres en situación de violencia, sea en las instalaciones del centro de acogida o en otras instituciones.
- g) Organizar en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil una bolsa de empleos del sector privado para ayudar a que las mujeres en situación de violencia accedan a un trabajo digno; y,
- h) Todos los servicios que puedan cooperar en el restablecimiento de las mujeres en situación de violencia y su grupo familiar o dependiente.

La misma normativa en su art. 29 establece que El Ministerio de la Mujer creará el Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

El Estado es responsable de la recopilación y sistematización de datos que incluyan toda información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de formular, monitorear y evaluar las políticas públicas pertinentes.

El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Educación y Cultura, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Secretaría de la Función Pública reportarán información sobre todos los casos atendidos al Sistema Único y Estandarizado de Registro, con base en los criterios definidos con el Ministerio de la Mujer para cada institución y garantizarán mecanismos de acceso público a la información generada a la sociedad civil.

En cuanto al art. 30 de la Ley N° 5.777/2016 establece que los informes producidos por el Sistema Único y Estandarizado de Registro deben contener:

- a) Identificación y cantidad de mujeres denunciantes por edad, discapacidad, estado civil, procedencia territorial, lengua, etnia, escolaridad, profesión u ocupación, vínculo con la persona agresora, naturaleza de los hechos, y su cuantificación.
- b) Cuantificación de las personas agresoras por procedencia territorial, edad, ocupación, origen étnico, estado civil, escolaridad, profesión u ocupación.
- c) Datos de los hechos de violencia atendidos, incluyendo tipos de la violencia contra la mujer y conductas punibles.
- d) Datos del proceso judicial que incluyan por lo menos la duración de las etapas procesales, las medidas cautelares y las de protección ordenadas, los requerimientos conclusivos y las sentencias.

- e) Los recursos y origen de los presupuestos erogados para la atención de las mujeres víctimas de violencia. El Ministerio de la Mujer publicará y difundirá por diversos medios y de forma anual las estadísticas de violencia contra las mujeres y el monitoreo de la implementación de esta ley, los cuales deben estar disponibles a solicitud de cualquier persona física o jurídica que así lo requiera.

La Ley N° 5.777/2016 en el art. 31 dispone que el Ministerio de la Mujer creará el Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destinado al monitoreo e investigación sobre la violencia contra las mujeres, a los efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Observatorio tendrá los siguientes deberes:

1. Generar una red de información interinstitucional con todos los servicios de atención y protección a las mujeres en situación de violencia pública o privada;
2. Establecer relaciones con otros Observatorios y redes sobre violencia hacia las mujeres;
3. Realizar estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales; y,
4. Presentar informes periódicos al Ministerio de la Mujer.

La misma norma en su art. 32 establece que el Estado, mediante la rectoría del Ministerio de la Mujer promoverá en las distintas jurisdicciones y niveles descentralizados la creación y/o fortalecimiento de los servicios integrales especializados de atención a la mujer en situación de violencia y a las personas que la ejercen. El Sistema de Prevención y Atención está integrado por todos los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo, Municipalidades y Gobiernos Departamentales, y coordinará acciones con los servicios de organizaciones no gubernamentales, universidades y otros que trabajen en la prevención de la violencia hacia las mujeres y ofrezcan servicios gratuitos.

Los servicios de prevención y atención integral son responsables de:

- a) Difundir la presente Ley y los servicios integrales que brindan a las mujeres en situación de violencia.
- b) Capacitar de manera permanente a su personal para la aplicación de la presente Ley.
- c) Adoptar las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- d) Elaborar y aplicar protocolos específicos para regular y uniformar su accionar evitando la revictimización, sin perjuicio de la adecuación de los protocolos de atención e intervención, actualmente vigentes, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento. Todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos

de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo.

En el art. 33 de la Ley N° 5.777/2016 se dispone que el Ministerio de la Mujer amplíe la cobertura de los Servicios de Atención a la Mujer, de los Centros Regionales de la Mujer y coordinará con las Gobernaciones Departamentales la creación de las Casas de Acogida. Estos servicios deberán ofrecer atención integral e interdisciplinaria a la mujer en situación de violencia, la que incluirá asistencia médica, psicológica, legal, laboral y social, para lo que podrá suscribir acuerdos intergubernamentales con Municipalidades y Gobernaciones Departamentales.

El Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social creará servicios de atención, orientación y referencia para trabajadoras en situación de violencia y coordinará con las Casas de Acogida la incorporación de mujeres a los programas de capacitación y empleo. El Estado promoverá a organizaciones de la sociedad civil que brinden estos servicios.

#### **3.1.1.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

Se realizaron un total de 3 entrevistas con el MINMUJER. Las entrevistas se realizaron con el Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), dependiente de la Dirección General contra la Violencia a las Mujeres, con la Dirección General de Centros Regionales y Casas para Mujeres y con la Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres a través de la Dirección de Políticas de Prevención de Trata de Personas<sup>5</sup>.

#### **3.1.1.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

El MINMUJER cuenta con el Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja (PROMUVI) el cual fue ajustado en el marco de la Ley N° 5.777/2016.

Existen Mesas Interinstitucionales departamentales y local, para la prevención, atención y protección y seguimiento de casos a mujeres en situación de violencia, integradas con autoridades locales y departamentales como una red de atención con contacto directo con usuarias y en el marco de la Ley N° 5.777/2016 revisaron las competencias de cada institución. Estas mesas cuentan con un reglamento interno consensuado con modelos e instrumentos estables de intervención coordinados para acciones específicas establecidos a nivel interinstitucional departamental y local.

---

<sup>5</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Karina Ramírez, Liliana Gómez, Silvia Blasco, Stela Villamayor, Lourdes Ostertag (SEDAMUR). Catalina Cáceres, Noelia Velazco (Dirección General de Centros Regionales y Casas para Mujeres). Mónica Zayas (Dirección de Políticas de Prevención de Trata de Personas).

En 2017, el MINMUJER puso a disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) recursos técnicos para acompañar la propuesta de construcción de una ruta intersectorial para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.

El sistema de registro unificado de casos sigue en su fase piloto<sup>6</sup>.

Para el año 2018 el Plan Operativo Anual (POA) institucional tomará en cuenta a la Ley N° 5.777/2016.

### **3.1.2.a. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSPBS**

---

En 1936 se creó el Ministerio de Salud Pública. El Decreto N° 21.376/1998, establece la organización funcional del mismo y en su art. 7 señala que sus objetivos fundamentales son ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa, y descentralizada de la política de salud, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, entre otros.

El Sistema Nacional de Salud tiene como objetivo distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el sector salud y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales para las actividades de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud<sup>7</sup>.

La misión del MSPBS es garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

La visión del MSPBS es ser eficaz, eficiente y transparente, garantizando el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos<sup>8</sup>.

#### **Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia - DIRSINA**

DIRSINA es una dependencia de la Dirección General de Programas de Salud, con responsabilidad de velar por garantizar el derecho a una salud de calidad y con equidad a la población de la niñez y la adolescencia de todo el territorio nacional.

---

<sup>6</sup> Se mencionó que se cuenta con este registro desde hace tres años, como producto de una consultoría a cargo de Margarita Molinas.

<sup>7</sup> Art. 1 y 2 de la Ley N° 1032/96 del Sistema Nacional de Salud.

<sup>8</sup> Revisado en <https://www.mspbs.gov.py/portal>, en marzo de 2018.

La misión de DIRSINA consiste en mejorar la calidad de vida y la salud de la población paraguaya de 0 a 19 años, a través del diseño, monitoreo y evaluación de políticas, normas, planes, programas y proyectos”.

De acuerdo a su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2010-2013, cuenta con 5 objetivos estratégicos, entre los cuales se visibiliza el enfoque de género en el referido al desarrollo institucional, participación y gestión social.

#### **Objetivo 1: Rectoría en Salud**

Diseñar políticas, normas y procedimientos para atender con calidad la población paraguaya menor de 19 años.

#### **Objetivo 2: Promoción de la equidad en calidad de vida y salud**

Promover la articulación para la integralidad de los programas de salud dirigidos a la población menor de 19 años.

#### **Objetivo 3: Instalación y Fortalecimiento de las Redes de Atención**

Orientar y supervisar las capacitaciones técnicas en ámbitos de niñez y adolescencia al personal de salud de las redes de atención.

#### **Objetivo 4: Desarrollo Institucional**

Fortalecer las estructuras, procesos y funciones de la DIRSINA, para la consolidación de equipos interdisciplinarios e intersectoriales humanizados, orientados hacia el nuevo modelo de salud preventiva con enfoque en derechos de niñez y adolescencia, género e interculturalidad.

#### **Objetivo 5: Participación y Gestión Social**

Promover estrategias de comunicación y metodologías que propicien la participación ciudadana en los territorios sociales definidos con énfasis en las políticas de niñez y adolescencia, género e interculturalidad<sup>9</sup>.

#### **Dirección de Salud Mental**

La Dirección de Salud Mental es una dependencia de la Dirección General de Programas de Salud del MSPBS, con responsabilidad de dar cumplimiento a la Política Nacional de Salud Mental 2011-2020, elaborada en el marco de las Políticas Públicas de Calidad de Vida y Salud con equidad 2008-2013.

Entre los objetivos de la Política de Salud Mental se encuentra el promover la salud y la salud mental, como derecho humano fundamental, dando cumplimiento al mandato constitucional

---

<sup>9</sup> Revisado en <https://dirsina.webnode.es/>, en marzo de 2018.

de universalizar progresivamente el acceso de la población a servicios de salud de calidad, abogando por un abordaje integral y comunitario de la salud mental.

### **Dirección de Género y Salud**

La Dirección de Género y Salud es una dependencia de la Dirección General de Programas de Salud del MSPBS, a través de la cual se coordina el Programa Nacional de Prevención y Atención Integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar, 2010-2015 (PNV). El Programa propone acciones que buscan abordar este tema desde una perspectiva integral, considerando los diferentes actores sociales involucrados, hacia la construcción de sociedades más justas e igualitarias<sup>10</sup>.

### **Dirección General de Asesoría Jurídica**

La Dirección General de Asesoría Jurídica depende directamente de la autoridad máxima del MSPBS y en el marco de sus competencias asesora el desarrollo y el cumplimiento normativo institucional.

#### **3.1.2.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

De acuerdo a la Ley N° 5.777/2016 en el art. 22 el MSPBS deberá:

- a) Diseñar y aplicar protocolos específicos de detección precoz y atención a las mujeres en situación de violencia, en todas las especialidades.
- b) Organizar efectivamente la aplicación de un Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, para los reportes al Sistema Único y Estandarizado de Registro.
- c) Dotar de presupuesto suficiente al Programa Nacional de Prevención y Atención de la Violencia, dependiente de la Dirección de Género de la Dirección General de Programas de Salud u otras iniciativas.
- d) Crear programas para la atención integral a mujeres en situación de violencia como de sus hijas e hijos.
- e) Establecer un sistema de servicio de salud integral en las Casas de Acogida dependientes de las Gobernaciones, las que deberán implementar los lineamientos del programa nacional para la prevención y atención integral de la violencia.

---

<sup>10</sup> Revisado en

[http://www.paho.org/par/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=publicaciones-con-contrapartes&alias=152-programa-nacional-para-la-prevencion-y-la-atencion-integral-de-mujeres-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-violencia-basada-en-genero-domestica-e-intrafamiliar-2010-2015&Itemid=253](http://www.paho.org/par/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=publicaciones-con-contrapartes&alias=152-programa-nacional-para-la-prevencion-y-la-atencion-integral-de-mujeres-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-violencia-basada-en-genero-domestica-e-intrafamiliar-2010-2015&Itemid=253), en fecha febrero 2018.

- f) Crear programas para la atención psicológica de la persona agresora, a fin de evitar la reincidencia.
- g) Otorgar, en forma inmediata, la constancia médica y diagnóstico médico y/o psicológico a las víctimas de violencia que acudan al servicio de salud.
- h) Sensibilizar y capacitar al personal de salud y monitorear la función desempeñada por los mismos en torno a los temas de violencia contra las mujeres.

### **3.1.2.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En el MSPBS se realizó un total de 4 entrevistas, 3 con dependencias de la Dirección General de Programas de Salud y 1 con la Dirección General de Asesoría Jurídica. Las dependencias mencionadas son: la Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia (DIRSINA), la Dirección de Género y Salud y la Dirección de Salud Mental<sup>11</sup>.

### **3.1.2.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

En 2017 se iniciaron talleres con la cooperación técnica OPS-OMS para actualizar el PNV en el marco de la Ley N° 5.777/2016.

Desde el 2017 cuentan con el Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o ex pareja (PROMUVI).

El PNV, conjuntamente con la Dirección de Salud Mental, ha representado al MSPBS en la mesa técnica interinstitucional responsable de la elaboración del Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o ex pareja (PROMUVI)<sup>12</sup>.

### **3.1.3.a. Ministerio de Educación y Ciencias – MEC**

---

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)<sup>13</sup> es el responsable de regular la educación pública y privada, estableciendo los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla. Se rige, entre otras normas, por la Constitución Nacional, la Ley N° 1.264/1998 General de Educación, la Ley N° 1.725/2001 Estatuto del Docente, la Ley N° 1.680/2001 Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley N° 5.136/2013 de Educación Inclusiva.

El MEC es el ente rector responsable de regular la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y

---

<sup>11</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Claudia Sanabria (DIRSINA). Laura Bordón (Dirección General de Asesoría Jurídica). María Elena León (Dirección de Género y Salud). Mirta Mendoza (Dirección de Salud Mental).

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/Revista-Promuvi-Mujer.pdf>

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.mec.gov.py/cms/organigrama/index>

sus modalidades. Determinará las normas básicas de participación y responsabilidades de los miembros de las comunidades educativas, de los establecimientos educativos, las formas de financiación del sector público de la educación y demás funciones del sistema.

La Ley N° 1.264/1998, General de Educación, reconoce en el art. 10 los principios a los que debe ajustarse la educación entre los cuales se encuentran: el principio de la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación. Así mismo, corresponde al MEC garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

### **3.1.3.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 establece en su art. 13 que el MEC es el órgano responsable de ejecutar las siguientes medidas en el ámbito de prevención y detección de la violencia:

- a) Incorporar la perspectiva de igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la no discriminación, el respeto a los derechos humanos y la formación en la resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y técnica, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.
- b) Incluir en los planes de formación y actualización docente la detección precoz de la violencia contra las niñas y mujeres, así como mecanismos y protocolos para el abordaje de la problemática en general y principalmente dentro de las comunidades indígenas.
- c) Establecer medidas para la escolarización inmediata de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia que hubiesen tenido que cambiar de residencia por esta causa o que por cualquier otra razón se encuentren en situación de riesgo.
- d) Revisar y actualizar los libros de texto y materiales didácticos utilizados en el sistema educativo con la finalidad de fomentar la igualdad de derechos, oportunidades, trato y resultados de las mujeres con relación a los hombres, en general y principalmente en la educación indígena.
- e) Establecer sistemas o programas de denuncias en el ámbito educativo, en todos sus niveles, considerando la relación jerárquica que pueda existir entre la víctima y las personas agresoras. Instruir la obligación de los centros educativos de referir al Ministerio Público o la Policía Nacional los casos de violencia de los que tengan conocimiento o hubieren detectado.
- f) Instruir la obligación de los centros educativos de referir al Ministerio Público o la Policía Nacional los casos de violencia de los que tengan conocimiento o hubieren detectado.

- g) Velar por que las mujeres indígenas tengan fácil acceso a las escuelas tanto en el ingreso como en la permanencia, garantizando la enseñanza en su lengua materna y bilingüismo, y atendiendo las necesidades especiales de las mujeres de comunidades indígenas monolingües.

### **3.1.3.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En el MEC se realizó 1 entrevista con la Dirección de Currículo, Evaluación y Orientaciones<sup>14</sup>.

### **3.1.3.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

En 2017, el Ministro de Educación, emitió la Resolución N° 29.664/2017, que prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del MEC<sup>15</sup>. En virtud de esta resolución, no fue posible la aplicación del Protocolo del MEC de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos<sup>16</sup>, aprobado por Resolución N° 5.731/2015.

El MEC por medio, de la Resolución N° 25.664/2017 conformó la “Red de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo del MEC, así mismo se establecen funciones y responsables”. Esta Red se compone de 35 a 40 técnicos de supervisión pedagógica por departamento, quienes son responsable de revisar el planteamiento del plan curricular para docentes. Dentro de sus funciones se encuentran la promoción de la cultura de la no violencia y la crianza positiva a través de la educación integral e integradora.

### **3.1.4.a. Ministerio del Trabajo, el Empleo y Seguridad Social – MTESS**

---

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) fue creado por la Ley N° 5.115/2013. Su estructura orgánica es establecida por el Decreto N° 6.157/2016.

Es misión del MTESS regir la política del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país, en un marco democrático y de diálogo social.

---

<sup>14</sup> La entrevista fue realizada a: Digna Gauto (Dirección de Currículo, Evaluación y Orientaciones).

<sup>15</sup> Revisado en: <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2017/10/Resoluci%C3%B3n-29.664-del-MEC-1-7.jpeg>, en fecha marzo 2018.

<sup>16</sup> Revisado en marzo 2018. Disponible en: [file:///C:/Users/User/Downloads/Libro\\_Guia%20de%20Interv\\_23-46.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Libro_Guia%20de%20Interv_23-46.pdf)

### **3.1.4.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

Ley N° 5.777/2016 dispone en el art. 17 que el MTESS, en el marco de sus atribuciones y funciones deberá:

- a) Establecer políticas para la recuperación de las mujeres trabajadoras en situación de violencia y la restitución de sus derechos laborales.
- b) Establecer programas de capacitación técnica y productiva para mujeres en situación de violencia y de inserción laboral.
- c) Elaborar y poner en práctica criterios para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción laboral.
- d) Ejecutar programas para el empoderamiento social y económico de las mujeres incluido el acceso al crédito, la capacitación profesional y empresarial, así como la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres.
- e) Desarrollar programas de sensibilización y capacitación a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos y oportunidades en el ámbito laboral.
- f) Establecer mecanismos de vigilancia y sanción del Estado por el incumplimiento de los derechos laborales de la mujer, con prioridad de las que viven en situación de violencia.

### **3.1.4.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En el MTESS se realizó 1 entrevista con la Dirección General de Promoción de la Mujer Trabajadora<sup>17</sup>.

### **3.1.4.d Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

El MTESS desde 2017 se encuentra realizando la adecuación de la Resolución N° 472/2012 a la Ley N° 5.777/2016. Esta Resolución reglamenta el procedimiento de inspección de seguridad y salud en el trabajo y sanciona la violencia laboral, el mobbing o acoso laboral y el acoso sexual en los lugares de trabajo, tanto en empresas como en dependencias del Estado, normativa que perdió vigencia en 2013 con la división de dicha institución en dos ministerios independientes<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Marí Cruz Mendez Vall, Jessica Espínola y Patricia Luchin (Dirección General de Promoción de la Mujer Trabajadora).

<sup>18</sup> En 2013 el Ministerio de Justicia y Trabajo se dividió en 2 ministerios: el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, éste último creado por Ley N° 5.115/2013.

Conforme a lo establecido por la Ley N° 5.777/2016 el MTESS a través de la Dirección General de Talentos Humanos ha realizado la adecuación del reglamento interno. Este documento se encuentra en Asesoría Jurídica, pendiente de dictamen.

### **3.1.6.a. Secretaría de Acción Social – SAS**

---

La Secretaría de Acción Social (SAS) cuenta con rasgo ministerial, creada en 1995 mediante el Decreto N° 9.235/1995, tiene el mandato de actuar como articulador interinstitucional de las acciones del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil<sup>19</sup>.

La SAS tiene como misión liderar y coordinar las acciones de protección y promoción social del Estado a través de la implementación de programas y proyectos sociales, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Por Resolución N° 881/2015, la SAS cuenta con un Plan de Acción en Género. La línea de acción número cuatro corresponde a la operacionalización de la perspectiva de género en todo el ciclo de políticas, programas y proyectos, desde su diseño, planificación, presupuesto, ejecución, monitoreo y evaluación.

### **3.1.6.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

El art. 18 de la Ley N° 5.777/2016 establece que Secretaría de Acción Social en el ejercicio de sus funciones, promoverá las políticas de protección, prevención y eliminación de todas formas de violencia contra la mujer en sus proyectos o programas de protección y promoción e inclusión económica, que apuntan principalmente al empoderamiento social y a la autonomía económica de las mujeres.

### **3.1.6.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En la SAS se realizó 1 entrevista con la Dirección de Diseño y Planificación y la Dirección de Políticas Transversales<sup>20</sup>.

### **3.1.6.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

A través de la Resolución N° 1.074/2017, la SAS aprobó el Manual para el abordaje de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, cuyo proceso de elaboración contó con la cooperación técnica de ONU Mujeres, del MINMUJER.

---

<sup>19</sup> Revisado en: [http://www.sas.gov.py/archivos/documentos/ORGANIGRAMA-2017-513\\_j35zptub.pdf](http://www.sas.gov.py/archivos/documentos/ORGANIGRAMA-2017-513_j35zptub.pdf), en fecha febrero 2018.

<sup>20</sup> Las entrevistas fueron realizada a: Rosana Caballero (Dirección de Diseño y Planificación). Analía Correa. (Dirección de Políticas Transversales).

El Manual es un instrumento “que apunta fortalecer el trabajo de la institución en los territorios, definiendo cuáles son los procedimientos de detección, prevención, registro, atención y derivación de casos de violencia contra las mujeres que llegan al personal técnico para que las y los profesionales colaboren en la garantía de los derechos de las personas que hayan sido o sean víctimas de violencia en el entorno familiar o comunitario”<sup>21</sup>.

El Manual se organiza en tres capítulos: 1) marco conceptual para el abordaje interinstitucional de la Prevención, Detección, Atención y Derivación de casos de violencia contra las mujeres en el entorno familiar y comunitario en el contexto de los Programas y Proyectos de la SAS; 2) marco legal y políticas públicas para una vida libre de violencia en la familia y en la comunidad y; 3) procedimientos generales para el abordaje interinstitucional en el marco del desarrollo de los Programas y Proyectos de la SAS.

Se incorpora en el Manual fichas a ser utilizadas para el registro de casos, así como su derivación, seguimiento y evaluación del caso, y un directorio de instituciones a la hora de la derivación interinstitucional.

Se menciona la participación en mesas convocadas por el MINMUJER en 2017, con una periodicidad de 3 a 4 meses en el año, en las cuales se consideraban lineamientos de políticas públicas y entre esos lineamientos se tuvo en cuenta la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

En 2017 se mantuvo la articulación de la SAS con el MINMUJER, sobre todo con SEDAMUR, quien remite a la SAS a mujeres en situaciones de vulnerabilidad para considerar su incorporación a los programas Tekopora y Tenoderá.

### **3.1.7.a. Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat – SENAVITAT**

---

La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), creada por Ley N° 3.909/2010, es la institución pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

La misión de SENAVITAT, es fijar la Política Nacional de la Vivienda e impulsar programas habitacionales, en el marco de las políticas macro-económicas y del Plan Nacional de Desarrollo que las expresa, tendientes a satisfacer las demandas de vivienda y de soluciones habitacionales para la población”<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Manual para abordaje de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desde los Programas y Proyectos de la Secretaría de Acción Social.

<sup>22</sup> Revisado en: <https://www.senavitat.gov.py/mision-vision/>, en diciembre de 2017.

### **3.1.7.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 le asigna responsabilidades directas en el art. 20: La Secretaría Nacional de la Vivienda y Hábitat deberá considerar a la mujer contemplada en la presente Ley, con enfoque prioritario para el acceso a viviendas sociales y programas habitacionales, reconociendo las circunstancias y el contexto de desprotección y de vulnerabilidad en el que se encuentran.

### **3.1.7.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En la SENAVITAT se realizaron 2 entrevistas en total, con la Dirección General de Subsidios Habitacionales, y la Dirección de Acción Social.

### **3.1.7.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

“La SENAVITAT cuenta con planes y programas alineados al objetivo de la Ley N° 5.777/2016, anteriores a la existencia de la misma Ley, ya durante la gestión de la actual Ministra. Así mismo se señala que desde la institución brindan un apoyo constante a las políticas y campañas dirigidas a las mujeres”<sup>23</sup>.

“Adoptamos las políticas del Ministerio de la Mujer, como ejemplo de esto, algunas acciones entre ellas habilitación de espacios destinados a la Guardería y la Sala de lactancia para sus propias funcionarias. Además de adherirse a las acciones de promoción en conmemoración del 8 de Marzo (Día Internacional de la Mujer) y del 25N”<sup>24</sup>.

La SENAVITAT, desde 2015 participa de la Mesa Interinstitucional de Género, Vivienda y Hábitat<sup>25</sup> que tiene como objetivo promover y propiciar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en los planes, programas, proyectos y acciones de la SENAVITAT, teniendo como principal referencia el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres<sup>26</sup>.

En cuanto a las estadísticas de la Dirección General de Planificación sobre el número viviendas entregadas, desde el año 2010 hasta el 2017, señalaron que se evidencia una participación de mujeres en los programas de la Secretaría superior a la de los hombres en un 16%, es decir 42% hombres en relación al 58% de mujeres.

---

<sup>23</sup> Entrevista a Lilian Muñoz. Directora del Departamento de Acción Social. SENAVITAT.

<sup>24</sup> Entrevista a Sakura Kojima Kawada. Directora de la Dirección General de Subsidios Habitacionales. SENAVITAT

<sup>25</sup> La instancia interinstitucional está integrada por la Directora de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Senavitat, Lilian Muñoz; de la Dirección de Planificación, Laura Ramírez Parada y Cristina Laguardia y del Mecanismo de Género, María Angélica Fernández. Por su parte, el Ministerio de la Mujer estuvo representado por, la Directora de Relaciones Interinstitucionales, Gladys Giménez Ortellado; la Directora General de Políticas de Igualdad y No Discriminación, Marta Melgarejo; la Directora de Articulación Departamental y local, Mirta Ruiz Díaz y la Jefa del Departamento de Educación, Selva Huber.

<sup>26</sup> Revisado en: <http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/reunion-de-mesa-tecnica-interinstitucional-de-genero-vivienda-y-habitat>, en fecha de diciembre de 2017.

### **3.1.8.a. La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación – SENATICS**

---

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), creada por Ley N° 4.989/2013, es la institución que formula las políticas de las TICs, promueve implementa el acceso y el uso de las mismas en el sector público y en la ciudadanía, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida, disminuir la brecha digital y apoyar al desarrollo sostenible del país<sup>27</sup>.

### **3.1.8.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 le asigna responsabilidades directas en el art. 15: La Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación es responsable de realizar campañas permanentes de sensibilización y concienciación dirigidas a la población en general y principalmente a las mujeres sobre la violencia telemática y medidas de prevención. Igualmente es función de esta Secretaría desarrollar e implementar protocolos de detección y prevención de las nuevas formas de violencia contra mujeres en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

### **3.1.8.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En la SENATIC se ha realizado 1 entrevista con la Dirección de Comunicación<sup>28</sup>.

### **3.1.8.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

“La SENATIC no ha realizado adecuaciones en el marco de la puesta en vigencia de la Ley N° 5.777/2016”<sup>29</sup>.

### **3.1.9.a. Secretaría de Información y Comunicación - SICOM**

---

La Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), creada por Decreto N° 171/2008, es el organismo rector de las políticas y actividades del Gobierno Nacional en el sector de la Información y Comunicación.

La SICOM tiene como misión desplegar estrategias que vinculen al Estado y a la Comunidad en la construcción de una comunicación que promueva el diálogo social y el desarrollo, a partir de una gestión participativa y transparente<sup>30</sup>. Entre sus funciones se encuentra implementar estrategias comunicacionales comunitarias que promuevan la cultura nacional,

---

<sup>27</sup> Revisado en: <https://www.senatics.gov.py/institucion/mision-y-vision>, en fecha enero de 2018.

<sup>28</sup> La entrevista fue realizada a: Dora Cristaldo (Dirección de Comunicación).

<sup>29</sup> Idem 28.

<sup>30</sup> Revisado en: [http://www.sicom.gov.py/?page\\_id=54](http://www.sicom.gov.py/?page_id=54) en fecha febrero de 2018.

el desarrollo y la educación abriendo canales de participación social y acelerando procesos de inclusión de sectores marginados por los medios de comunicación de masa<sup>31</sup>.

### **3.1.9.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

Según la Ley N° 5.777/2016 en su art. 14, la SICOM es responsable de:

- a) Establecer desde el Sistema Nacional de Comunicación la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación dirigidas a la población en general y principalmente a las mujeres sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia y a la no discriminación.
- b) Sensibilizar sobre la desnaturalización de la violencia hacia las mujeres, el uso no sexista de su imagen, su cosificación y el manejo adecuado de la información sobre hechos de violencia, a los medios masivos de comunicación, agencias de publicidad y anunciantes.
- c) Adoptar en coordinación con las organizaciones representativas de los medios de comunicación y trabajadores y trabajadoras de la prensa, directrices para la difusión de información sobre hechos de violencia, así como de programas, mensajes y contenidos para contribuir a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus formas y garantizar el respeto a la dignidad de las mujeres.
- d) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia hacia las mujeres y tratamiento informativo.

### **3.1.9.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En la SICOM se realizó 1 entrevista con la Dirección General de Educación para el Bienestar<sup>32</sup>.

### **3.1.9.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

“La SICOM es integrante de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo desde su instalación en 2015, y desde allí se vienen trabajando sobre las recomendaciones recibidas por partes de organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de niños y niñas, de los indígenas, afrodescendientes, entre otros.

Así mismo, la SICOM forma parte de la mesa de trabajo del Ministerio de la Mujer desde antes de la presentación del proyecto de la Ley N° 5.777/2016. Como Política Pública de Comunicación para la Transparencia, se menciona que se han realizado gestiones para incluir en los programas de radio y televisión espacios concretos para la información, comunicación, educación y concienciación acerca del contenido de esta Ley.

---

<sup>31</sup> Ídem 27.

<sup>32</sup> La entrevista fue realizada a: Edward Bogado (Dirección General de Educación para el Bienestar).

Desde esta Secretaría no se detalló sobre adecuaciones realizadas en el marco de la puesta en vigencia de la Ley N° 5.777/2016”<sup>33</sup>.

### **3.1.10.a. Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – SNNA**

---

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) fue creada por la Ley N° 1.680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), tiene rango ministerial y depende del Poder Ejecutivo.

De acuerdo al art. 41 del CNA, entre sus funciones se encuentran:

- a) cumplir con las políticas elaboradas por el Sistema;
- b) poner en ejecución los planes y programas preparados por la Secretaría;
- c) conformar el Consejo Nacional e impulsar la de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia;
- d) facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán el Sistema;
- e) gestionar asistencia técnica y financiera de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales;
- f) autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo; y,
- g) registrar los organismos no gubernamentales dedicados a la problemática de la niñez y la adolescencia.

La misión de la SNNA, como ente rector y articulador de Políticas Públicas de promoción y protección de derechos con los actores del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), es ubicar los intereses superiores de niñas, niños y adolescentes como centro, haciendo efectiva la vigencia plena de sus derechos, con propuestas que promueven la movilización social y comunitaria a nivel nacional, departamental y municipal<sup>34</sup>.

La visión institucional es ser una Secretaría posicionada desde su rol rector y garante de derechos de niñas, niños y adolescentes que junto con sus familias y comunidades son partícipes en el diseño y ejecución de políticas públicas y acciones nacionales como locales, implementadas desde el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Infancia (SNPPI) para mejorar su calidad de vida.

### **Fono Ayuda - Línea 147**

---

<sup>33</sup> Idem 32.

<sup>34</sup> Revisado en: <http://www.sna.gov.py/pagina/54-vision-y-mision.html> en fecha febrero 2018.

Es un servicio gratuito de atención telefónica para niños, niñas y adolescentes, especializado en brindar orientación psicológica, social y legal en casos de maltrato, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, otras vulneraciones de derechos u otros temas que sean de interés de las y los mismos. Existe desde abril del 2002 y funciona 24hs por 7 días.

Fono Ayuda está compuesto por un equipo de trabajo en distintas áreas (abogados, psicólogos, trabajadores sociales). Al recibir una llamada, dan asesoramiento y contención y de ser necesario derivan los casos a las instancias que corresponden.

El Servicio de Fono Ayuda se articula con la Policía Nacional por medio del Servicio 911, para el acompañamiento de procedimientos de protección de los niños, niñas y adolescentes en zonas de riesgo, o en casos de violencia intrafamiliar.

### **3.1.10.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 establece en el art. 21, que la SNNA es responsable de:

- a) Elaborar protocolos de atención para las niñas/os y adolescentes que viven en situación de violencia.
- b) Elaborar protocolos de atención a niñas y adolescentes que hubiesen sufrido cualquier tipo de violencia, en especial violencia sexual, en conjunto con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- c) Coadyuvar en la capacitación del personal de los servicios de atención sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, la detección de violencia y las directrices para su atención.
- d) Informar a las autoridades competentes sobre el conocimiento de hechos de violencia sobre niñas/os y adolescentes de acuerdo con las leyes respectivas.

### **3.1.10.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En la SNNA se realizó 1 entrevista con la Coordinación del Fono Ayuda y la Dirección General de Comunicación y Prensa<sup>35</sup>.

### **3.1.10.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

En marzo de 2017 se publicó el Manual de funcionamiento del Servicio Fono Ayuda 147, servicio de atención telefónica para niñas, niños y adolescentes, especializado en brindar orientación psicosocial y legal ante situaciones de vulneración de sus derechos.

---

<sup>35</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Licia Martínez Vázquez (Coordinación del Servicio de Fono Ayuda. Adelaida Galeano (Dirección General de Comunicación y Prensa).

Dentro de los principios que orientan las intervenciones de este servicio se encuentra el enfoque de género de manera transversal. El modelo de intervención propuesto, se sustenta en un marco teórico referencial que incluye conceptos de violencia, violencia basada en género, maltrato infantil y vulneración de derechos, además de derechos protegidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

### **3.1.11.a. Poder Judicial - PJ**

---

La administración de la justicia está a cargo del Poder Judicial (PJ), ejercicio por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por los tribunales y por los juzgados que establezca la Constitución Nacional (art. 247.CN) y la ley. Corresponde al Poder Judicial ser el custodio de la carta magna la cual debe interpretar, cumplir y la hacer cumplir.

La Corte Suprema de Justicia es integrada por tres salas, la Constitucional, la Civil y Comercial y la Penal, en cada una de ellas participan tres Ministros.

#### **Secretaría General de Género**

En 2010 la CSJ por Acordada N° 609/2010 aprueba la creación de la oficina de la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la máxima autoridad judicial<sup>36</sup>.

Entre sus objetivos se encuentran<sup>37</sup>:

- Promover la incorporación e institucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres en la administración de justicia.
- Identificar las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdades de oportunidades a los usuarios/as del servicio de justicia y a todos los operadores/as del sistema colaborando en la creación de una política integral de género para el Poder Judicial.
- Impulsar procesos de implementación de la política de género proporcionando una plataforma técnica a la misma asesorando en su definición y logrando su transversalización efectiva en todas las áreas de la actividad institucional.

La Acordada N° 609/2010 define a la Secretaría de Género<sup>38</sup> como un mecanismo institucional especializado para impulsar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en materia de igualdad y no discriminación. Es la instancia responsable de la coordinación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de las acciones que se

---

<sup>36</sup> Coordinada por Alicia Beatriz Pucheta de Correa.

<sup>37</sup> <http://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/triptico-secretaria-de-genero.pdf>

<sup>38</sup> Silvia López Safi a cargo de la Secretaría de Género.

implementen en todas las direcciones, juzgados, tribunales, y dependencias del Poder Judicial, en relación con la política en todas las circunscripciones del país.

Así mismo, la Acordada N° 609/2010 es definida como la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial, cuyos 15 principios son: 1) igualdad y protección diferenciada contra las desigualdades injustas; 2) respeto a la dignidad humana en su diversidad; 3) libertad; 4) publicidad, divulgación y transparencia; 5) gratuidad; 6) accesibilidad; 7) calidad de gestión y debida diligencia; 8) servicio público; 9) no discriminación; 10) el resultado no discriminatorio; 11) no violencia; 12) no revictimización; 13) reparación integral; 14) independencia judicial y; 15) articulación y cooperación inter e interinstitucional.

En el marco de la mencionada normativa la CSJ acordó asumir 6 imperativos estratégicos, con sus respectivos objetivos generales y lineamientos, que consisten en: 1) información accesible y comprensible para las personas usuarias de los servicios judiciales; 2) gestión humana con perspectiva de género para mejorar la atención de personas usuarias de los servicios judiciales; 3) infraestructura y entornos adecuados y accesibles para la atención de personas usuarias de los servicios judiciales; 4) reingeniería de los servicios judiciales; 5) incorporar la perspectiva de género en la gestión administrativa y la articulación intra-interinstitucional y; 6) mejorar la calidad de las resoluciones judiciales con perspectiva de género.

Así mismo, en la página web del PJ, se encuentra un espacio virtual denominado Observatorio<sup>39</sup> que tiene como misión brindar un espacio de reflexión, análisis y proposición de acciones sobre la administración de justicia, desde la perspectiva de género.

### **Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ)**

El Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) es un organismo dependiente de la CSJ, creado por Resolución N° 115/1996, para investigar la organización y funcionamiento de la administración de justicia con miras a fomentar su perfeccionamiento constante, realizar estudios que aconsejen y propicien los cambios requeridos para el efecto, tanto en el orden legislativo como administrativo, y la indagación de los requerimientos de la sociedad en estas materias.

El CEIJ está organizado a través de una Dirección Ejecutiva que depende del Ministro responsable de la Corte Suprema de Justicia<sup>40</sup>, una Secretaría, de esta Dirección depende un Departamento Académico del cual a su vez dependen 3 Divisiones: División de Educación

---

<sup>39</sup> Revisado en: <http://www.pj.gov.py/contenido/537-observatorio-de-genero/538>, en fecha marzo de 2018.

<sup>40</sup> Antonio Fretes. (Ministro de la CSJ).

Virtual, División de Formación Inicial en Servicio y la División de Formación Continua y Especializada, esta última cuenta con un Área de Investigación Judicial en Servicio.

### **Juzgado de Paz**

Los Juzgados de Paz forman parte del Poder Judicial y entre sus normativas se rigen por el Código de Organización Judicial. Son competentes para atender juicios que no superen los 100 jornales e intervienen obligatoriamente en la provisión de medidas de protección urgente a personas víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar o de género. Suelen ubicarse en distritos en los cuales no existe un juzgado de primera instancia.

#### **3.11.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 establece en el art. 36 que el Poder Judicial deberá:

- a) Designar personal capacitado, eficiente y suficiente para cumplir las funciones relativas al conocimiento y juzgamiento de hechos de violencia.
- b) Dotar de la infraestructura necesaria para la atención de la mujer en situación de violencia, acorde a los principios de celeridad, privacidad, oficiosidad, gratuidad y otros previstos en esta Ley.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia, una respuesta efectiva del sistema judicial y el respeto a sus derechos y garantías.
- d) Fortalecer el marco procesal vigente, a través de acordadas y protocolos de atención para asegurar una protección integral a las mujeres víctima de violencia en las instancias jurisdiccionales.
- e) Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, dirigidos a las/os funcionarias/os de la administración de justicia que intervengan en el tratamiento de los hechos que contempla esta ley. La sensibilización, capacitación y formación se coordinará con el Ministerio de la Mujer, pudiendo suscribir convenios con las áreas de estudios de la mujer en las universidades.
- f) Crear una base de datos con información sobre todas las denuncias por hechos de violencia contra las mujeres ingresados en el sistema judicial y reportar los mismos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro.
- g) Realizar estudios e investigaciones en la materia.

La Ley N° 5.777/2016 les asigna responsabilidades directas también a los Juzgados de Paz en el art. 37 Además de las facultades que les confiere la Ley, éstos son competentes para:

- a) Recibir denuncias sobre hechos de violencia contra las mujeres y disponer medidas de protección para la preservación de la vida, la integridad de la mujer, sus bienes y

derechos, establecidas en la presente Ley, aplicando el procedimiento previsto en la Ley N° 1.600/2000 “Contra la Violencia Doméstica” y en el caso de ser niñas y/o adolescentes mujeres actuar conforme las disposiciones de la Ley N° 4.295/2011 “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de esta Ley.

- b) La substanciación y la resolución del procedimiento abreviado por hechos punibles de violencia hacia las mujeres conforme lo previsto en el art. 44 del Código Procesal Penal.
- c) Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en la brevedad posible, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda.
- d) Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda cuando de las actuaciones se desprenda la comisión de un hecho punible.

### **3.1.11.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En el PJ se realizaron 3 entrevistas en total, con la Secretaría de Género, con el Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ)<sup>41</sup> y con el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Luque (representante, ex Jueza de Paz)<sup>42</sup>.

### **3.1.11.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

En 2017 se terminó la preparación del Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o ex pareja. (PROMUVI).

Así mismo en 2017, “A nivel del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia se está trabajando en el Protocolo de Atención Inmediata a Víctimas de Abuso Sexual”<sup>43</sup>.

### **3.1.12.a. Ministerio de la Defensa Pública-MDP**

---

El Ministerio de la Defensa Pública (MDP) se rige por la Ley Orgánica N° 4.223/2011<sup>44</sup> que lo reconoce como persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de

---

<sup>41</sup> Por recomendación de Nury Montiel, Directora de la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, se entrevistó a la Jefa del CIEJ.

<sup>42</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Silvia López Safi (Secretaría de Género). Carmen Colazo (Centro Internacional de Estudios Judiciales). Pili Rodríguez (Jueza del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Luque, ex Jueza de Paz).

<sup>43</sup> Pili Rodríguez (ex Jueza de Paz).

<sup>44</sup> Revisado en <http://www.mdp.gov.py/application/files/2414/3454/1207/Ley-4423-11-2014.pdf>, en febrero de 2018.

autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia.

De acuerdo a su Ley Orgánica sus funciones principales son:

1. Fijar las políticas generales tendientes al resguardo del debido proceso y la defensa en juicio de las personas y los derechos conforme a la Constitución Nacional y las Leyes de la República.
2. Propender la salvaguarda de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.
3. Asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la jurisdicción. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.
4. Promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección de los derechos humanos.
5. Procurar la conciliación y aplicación de medios alternativos para la solución de conflictos en los casos y materias que correspondan.
6. Presentar anualmente un informe público sobre la gestión realizada.
7. Elaborar y presentar anualmente a la Corte Suprema de Justicia su anteproyecto de presupuesto.

La Defensa Pública está integrada por:

1. Un Defensor General.
2. Los Defensores Adjuntos.
3. Los Defensores Públicos<sup>45</sup>.
4. Los Funcionarios y Auxiliares de la Defensa.

La misión del MDP es ser una institución independiente y autónoma, que ejerza la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

En cuanto a la visión institucional le corresponde ser una institución moderna, transparente, con prestigio, reconocida por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los derechos humanos, integrado por funcionarios capaces y comprometidos<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Existen Defensores Públicos en lo Civil, en la Niñez y la Adolescencia, en lo Laboral, Contencioso – Administrativo y en lo Penal.

<sup>46</sup> Revisado en: <http://www.mdp.gov.py>, en febrero de 2018.

### **3.1.12.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 establece en el art. 38 que el MDP deberá prestar asistencia jurídica y patrocinio legal a las mujeres en situación de violencia sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos, debiendo llevar un registro de todos los casos de violencia y reportarlos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro.

### **3.1.12.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

Se han realizado 3 entrevistas en 3 dependencias del Ministerio de la Defensa Pública: con la Defensoría Adjunta Penal, la Defensoría Pública en la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría Pública en lo Civil<sup>47</sup>.

### **3.1.12.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

---

En marzo del 2017 el MDP creó la Comisión encargada de la implementación, monitoreo y evaluación de la Política de Igualdad de Género en los Servicios del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la Resolución N° 316/2017<sup>48</sup>.

Esta Comisión entre sus atribuciones debe proponer criterios generales para impulsar/installar el enfoque con perspectiva de género en los servicios del MDP en el marco de la Política de Igualdad Género, la cual fue adoptada por Resolución de la Defensoría General N° 188/2016; y formular recomendaciones para el desempeño técnico defensores/as públicos/as y equipo técnicos que lo coadyuvan en su labor jurisdiccional orientadas al enfoque con perspectiva de género en la representación y asistencia legal.

“El MDP a través de la Defensoría General solicitó en 2017 la creación de 16 nuevos cargos<sup>49</sup>, que corresponden a Defensores Públicos Especiales para dar cumplimiento al art. 38 de la Ley N° 5.777/2016 en cada circunscripción y La Dirección de Planificación del Ministerio está trabajando una propuesta de su reglamento interno, tomando en cuenta los nuevos cargos”<sup>50</sup>.

### **3.1.13.a. Ministerio Público- MP**

---

El Ministerio Público (MP) conforme lo establece la Constitución Nacional, representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, cuenta con autonomía funcional y

---

<sup>47</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Adriana Marecos (Defensora Pública de la Niñez y la Adolescencia). Gloria Rojas (Defensora Pública en lo Civil). Tania Arguello (Defensoría Penal Adjunta).

<sup>48</sup> Revisado en: [http://www.mdp.gov.py/application/files/1214/8898/3034/resolucion\\_316\\_08-03-2017-082121.pdf](http://www.mdp.gov.py/application/files/1214/8898/3034/resolucion_316_08-03-2017-082121.pdf), en febrero de 2018.

<sup>49</sup> La Defensoría General es Interinada por la Defensora Penal Adjunta, la Dra. Selva Morel.

<sup>50</sup> Tania Arguello. (Defensoría Penal Adjunta).

administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Sus autoridades son el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por ley.

Es responsabilidad del MP promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que no fuese necesaria instancia de parte, conforme lo establece la Ley Orgánica N° 1.562/2000.

“El MP dentro de su estructura cuenta con el Gabinete de Acceso a la Justicia que depende directamente del Fiscal General del Estado. Forman parte del Gabinete entre otros el Centro de Atención a Víctimas, la Dirección de Denuncias Penales, la Dirección de Protección a testigos, la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Étnicos.

Si bien estas direcciones no son exclusivas para lo relacionado con hechos y víctimas de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; tienen competencias que lo hacen partícipes de una u otra manera en la recepción de denuncias, investigaciones, informes, entre otros”<sup>51</sup>.

### **Unidad Penal Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos**

“La Unidad Penal Especializada en hechos punibles contra los Derechos Humanos fue conformada por Resolución F.G.E. N.º 52/2011. Cuenta con tres (3) agentes fiscales especializados en derechos humanos quienes promueven y ejercen la acción penal pública en los hechos punibles que corresponden a su competencia, con jurisdicción en toda la República. Entre los hechos punibles contra los derechos humanos se encuentran, entre

---

<sup>51</sup> Entrevista realizada a: Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos). La Fiscal Zayas Guggiari compartió con el equipo del Estudio la siguiente información de referencia en relación a la Dirección de Denuncias Penales, si bien es una dependencia que no ha sido entrevistada no obstante se registra lo informado por la Fiscal: “Nueva visión: Modelo de Atención al Ciudadano. Con el fin de establecer los lineamientos estratégicos para orientar al Ministerio Público en el cumplimiento de su rol constitucional, la Fiscalía General de Estado ha diseñado un Plan Estratégico. La Dirección de Denuncias Penales cuyo compromiso social, vocación de servicio y transparencia están abocados a una gestión de calidad, tiene como objetivos: 1. Mejorar el “Acceso a la Justicia”, dado el derecho de toda persona a solicitar y recibir una respuesta rápida y eficaz a sus reclamos. 2. Fortalecer la credibilidad en el Ministerio Público. 3. Optimizar los servicios de atención a la ciudadanía, mejorando la atención al ciudadano, 4. Acercar los servicios de justicia a la sociedad. 5. Facilitar el “Acceso a la Justicia” en condiciones de igualdad a los sectores más vulnerables. Atención sensibilizada, entrenamiento, la actualización técnico - jurídica y la aplicación tecnológica de la gestión de cada uno de los funcionarios de la Dirección DP. Poseen oficinas de “Call Center”, cuya finalidad obedece fundamentalmente en mejorar las condiciones de acceso a la justicia de todas las personas, brindar información acerca de los derechos básicos, la forma de alcanzarlos y la aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos. Se prevé la creación del Departamento de Unidad Operativa que tendrá a su cargo las unidades móviles receptoras de denuncias y la remisión de causas a las unidades fiscales.

otros: tortura, persecución de inocentes, coacción en las declaraciones, lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas”<sup>52</sup>.

### **Centro de Atención a Víctimas-CAV**

El Centro de Atención a Víctimas (CAV) funciona desde el año 1994. La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.562/2000 en su art. 65 dispone que el CAV cumpla todas las funciones de asistencia a las personas ofendidas por los hechos punibles, a los efectos de encarar el correspondiente proceso criminal.

La misión del CAV consiste en brindar una atención a la víctima del delito que acude al Ministerio Público, encaminada a evitar o minimizar situaciones de revictimización durante el proceso penal.

El CAV cuenta con psicólogos, psicólogas y trabajadoras sociales distribuidos a nivel nacional, tanto en Asunción, en Departamento Central y en el interior del país. Cuenta con oficinas, distribuidas de la siguiente manera:

- Asunción: 3 oficinas.
- Departamento Central: 10 oficinas
- Regionales-interior del país: 21 oficinas.

Entre sus funciones se encuentran: orientación, contención y apoyo a las víctimas desde la denuncia del delito y durante el proceso penal. Evaluaciones de daños psicológicos y daños sociales de las víctimas del delito, en el marco de las investigaciones penales. Acompañamiento en declaraciones testimoniales de niños, adolescentes y adultos en condiciones de vulnerabilidad, sea en Cámara Gesell, juicios orales, etc.

---

<sup>52</sup> La Fiscal Zayas Guggiari compartió la siguiente información: “Existen Unidades Especializadas en: Género: En la ciudad de Villarrica y Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008), creada por Resolución F.G.E. N.º 3.473/08, a fin de dar respuestas efectivas en la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y la explotación sexual infantil. Tiene competencia a nivel nacional en la investigación de los hechos punibles de Trata de Personas (art. 5 - Ley N.º 4.788/12); Rufianería o explotación sexual de personas adultas (art. 129 C. P. modificado por la Ley N.º 3.440/08); Proxenetismo o explotación sexual de menores (art. 139 C.P.); Pornografía relativa a niños y adolescentes (art. 140 C.P. modificado por la Ley N.º 4.439/2011) y Extrañamiento de Personas (art. 125 C. P. modificado por la Ley N.º 3.440/2008). La Unidad está conformada por una Coordinación, tres Unidades Penales y una Dirección Técnica de Apoyo. Representa al Ministerio Público en la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas, creada por Ley N.º 4.788/12 e integrada además por el Poder Ejecutivo y la sociedad civil, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se constituye en el organismo consultivo del Gobierno Nacional en la materia y en ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Paraguayo, a través de la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas. Representa al Ministerio Público en la Mesa Interinstitucional contra la Explotación Sexual Infantil, coordinado por la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia”.

## Clínica Forense

La Dirección de Medicina Legal<sup>53</sup> y Ciencias Forenses, “forma parte del Gabinete técnico de Investigación”<sup>54</sup>, está formada por los Departamentos de: Clínica Forense, Tanatología y Salud Mental: Psicología y Psiquiatría Forense. En esta Dirección trabajan los profesionales forenses, quienes realizan investigaciones médico legales, elaboran exámenes médicos, peritajes e informes, en todas investigaciones legales que requieran soporte técnico.

La Clínica Forense depende de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses. “El Departamento de Clínica Forense funciona como un órgano de apoyo a la investigación fiscal y proporciona atención a las víctimas de hechos punibles. Su área de cobertura se extiende a Asunción y toda el área Central”<sup>55</sup>. Cuenta con médicos especialistas en el área de medicina legal y ciencias forenses y de otras áreas como ser: clínica médica, cirugía general, pediatría, ginecología y obstetricia, que realizan turnos de 24 horas incluido los días sábados y domingos, así mismo, la asistencia a las víctimas se realiza las 24 horas del día.

Entre sus funciones se encuentran:

- Realizar pericias en juntas médicas.
- Emisión de informes y dictámenes médico-forenses que sean solicitados.
- Examen físico en casos de agresiones físicas, torturas, maltrato infantil, violencia intrafamiliar y de género.
- Examen físico, ginecológico, proctológico y contención a víctimas de delitos contra la autonomía sexual.
- Toma de muestras biológicas para determinación de alcoholemia, ADN, presencia de tóxicos y drogas de abuso.

### **3.1.13.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 dispone en el art. 39 a los fines de esta Ley y, sin perjuicio de sus demás obligaciones y facultades, el Ministerio Público debe:

- a) Asignar los recursos necesarios e infraestructura adecuada para la investigación y persecución de los hechos punibles de violencia contra la mujer. Para ello deberá capacitar y especializar a su personal. Podrá crear Unidades Especializadas, sin

---

<sup>53</sup> “Medicina Legal: funciona como un órgano de apoyo a la investigación fiscal En lo que hace a los hechos que nos ocupan; Realizan exámenes físicos y peritajes solicitados por los agentes fiscales y/o magistrados sobre: naturaleza y gravedad de agresiones físicas, agresiones sexuales, así como la evaluación psiquiátrica y psicológica del sindicado como autor”. Entrevista realizada a Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

<sup>54</sup>Idem 53.

<sup>55</sup>Idem 54.

perjuicio de que todas las Unidades Fiscales Penales estén obligadas a recibir denuncias y en su caso, persigan tales hechos.

- b) Iniciar y proseguir la investigación, ejerciendo la acción penal a través de los/as agentes fiscales.
- c) Capacitar a los/as agentes fiscales, asistentes fiscales y funcionariado, personal contratado y del servicio auxiliar en general, en materia de violencia hacia las mujeres.
- d) Prever la designación de personal capacitado, eficiente y suficiente en todos los cargos en los cuales se cumplan funciones relacionadas con la investigación y persecución de los hechos punibles de violencia contra las mujeres.
- e) Adoptar protocolos de atención e investigación de casos de violencia contra las mujeres que consideren circunstancias especiales para casos en los cuales la víctima se encuentre en situación de crisis, requiera atención médica inmediata o se trate de delitos sexuales, entre otros que requieren atención diferenciada.
- f) Establecer los criterios de actuación y de persecución penal en hechos punibles de violencia contra las mujeres.
- g) Crear una base de datos para el registro de las denuncias y estado de los procesos a efecto de reportar esta información al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro.
- h) Aplicar las sanciones administrativas disciplinarias pertinentes, sobre cuyo dictado tenga competencia, a agentes fiscales, asistentes fiscales, personas pertenecientes a su funcionariado, su personal contratado y del servicio auxiliar, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en esta Ley, o de deficiente ejercicio de las facultades conferidas en ella.

### **3.1.13.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

---

En el Ministerio Público se realizaron 3 entrevistas en total: con la Fiscalía de Derechos Humanos<sup>56</sup>, con la Dirección del Centro de Atención a Víctimas y con Clínica Forense<sup>57</sup>.

### **3.1.13.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

El MP<sup>58</sup> participó en la elaboración del “Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres realizadas por su

---

<sup>56</sup> “Representa al Ministerio Público en la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas, creada por Ley Nº 4.788/2012 e integrada además por el Poder Ejecutivo y la sociedad civil, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se constituye en el organismo consultivo del Gobierno Nacional en la materia y en ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Paraguayo, a través de la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas. Representa al Ministerio Público en la Mesa Interinstitucional contra la Explotación Sexual Infantil, coordinado por la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia”. Entrevista realizada a Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

<sup>57</sup> Las entrevistas fueron realizadas a: Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos). Karina Pérez (Centro de Atención a Víctimas). Claudia Trussy (Clínica Forense).

pareja o ex pareja”<sup>59</sup>. “Este protocolo tiene fuerza ejecutiva ya que fue impuesto por Resolución FGE N° 6.219 del 23 de noviembre de 2017. Fue presentado oficialmente el 7 de julio. Este Protocolo visibiliza el logo del MP y es producto de la Mesa de trabajo interinstitucional impulsada por la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Programa Regional CONVOMUJER, PROMUVI MUJER y se está implementando y tuvo un resultado efectivo con el reciente suceso de tentativa de feminicidio en la ciudad de Ñemby”<sup>60</sup>.

En 2017 fue creada de la Oficina de Género, para la implementación de un modelo institucional con el objetivo de promover el mejoramiento de acceso a la justicia de las mujeres.

“Para la Clínica Forense, la aprobación de la Ley N° 5.777/2016 no implicó la necesidad de adecuación de los instrumentos y/o protocolos para la atención a casos de violencia”. En este sentido, afirmó sobre la existencia del Protocolo vigente para la Clínica es fruto de varios años de trabajo y contempla los aspectos que deben cuidarse para un caso de violencia (valoración del daño corporal, agresión por terceros). “En cuanto a los casos de agresiones sexuales, y ante falta de consentimiento de la víctima, se trabaja de forma coordinada con el Laboratorio de Psicología Forense del Ministerio Público”<sup>61</sup>.

---

<sup>58</sup> “El MP integra la Mesa interinstitucional para la implementación y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2015-2020, y Equipo interinstitucional del Primer Centro Ciudad Mujer, Módulo Atención a la Violencia contra las Mujeres impulsado por el Gabinete Social del Gobierno Nacional en coordinación con el MINMUJER. Continúa la Mesa de trabajo interinstitucional impulsada por la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Programa Regional CONVOMUJER, PROMUVI MUJER, que diera como resultado Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres realizadas por su pareja o ex pareja. Estamos en la etapa de elaboración de los talleres y capacitación en 5 Módulos para su socialización en todas las Instituciones comprometidas. Mesa Intersectorial para la “Construcción de la Ruta de Intervención Sectorial de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual”, impulsado por la SNNA con el apoyo del MINMUJER y UNFPA. Acabamos de regresar de Costa Rica donde nos presentaron el Modelo de Ruta logrado aplicar en ese país”. Entrevista realizada a Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

<sup>59</sup> “Este Protocolo tiene como principal referencia el Protocolo Regional para la investigación de delitos de Violencia Doméstica con perspectiva de Género EUROSOCIAL, AIAMP. La implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, adoptadas por Resolución N°154/2012 del FGE. Para las investigaciones, los fiscales y auxiliares de la justicia igualmente se conducen en base a los Instructivos: N°09/2011 que establece el procedimiento a seguir en la investigación de los hechos punibles de Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género, Las Guías de Santiago, N°07/2014 que establece Medidas de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes y colaboradores de la justicia en procesos penales. Cuenta con una Guía de Servicios para agentes fiscales y un Cuestionario Orientativo para la adopción de medidas de protección”. Entrevista realizada a: Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

<sup>60</sup> Idem 61.

<sup>61</sup> Entrevista realizada a: Claudia Trussy (Doctora en medicina. Clínica Forense).

### **3.1.14.a. Municipalidad de Asunción**

---

La Municipalidad tiene como misión, articular el funcionamiento armónico de la Ciudad de Asunción, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y su gente. Su visión es construir una Municipalidad eficiente que promueva una Ciudad con Desarrollo Sustentable Social, Urbanístico y Ambiental, que contribuya a fortalecer una Ciudadanía responsable<sup>62</sup>.

“La Municipalidad cuenta con una Dirección General de Acción Social, integrada por varias direcciones, una de las cuales es la Dirección de Género, la cual inició su funcionamiento y desarrollo hace 11 años, tratándose inicialmente de una secretaria”<sup>63</sup>.

### **3.1.14.b. Competencias asignadas por la Ley N° 5.777/2016**

---

La Ley N° 5.777/2016 le asigna responsabilidades directas en el art. 25: Los Gobiernos municipales a través de la intendencia y las juntas municipales y con el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer crearán Servicios Integrales de Prevención y Atención a Mujeres en Situación de Violencia, las que tendrán por funciones:

- a) Realizar campañas de sensibilización, difusión y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concienciar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- b) Brindar asistencia y orientación psicológica y jurídica gratuita, a las mujeres en situación de violencia.
- c) Habilitar una línea telefónica de información y orientación a mujeres en situación de violencia y coordinar con la Policía Nacional acciones en los casos que requieran auxilio inmediato.
- d) Llevar un registro de casos para reportar información al Sistema Único y Estandarizado de Registro y adoptar un protocolo de atención.
- e) Impulsar políticas municipales integrales de prevención de la violencia.

Así mismo, en el art. 24 establece las responsabilidades de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente:

- a) Contar con mecanismos de información sobre los derechos y los recursos disponibles frente a los actos de violencia descriptos en la presente Ley.
- b) Informar a la autoridad judicial o al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y Fiscalía, sobre hechos de violencia hacia

---

<sup>62</sup> Revisado en: <http://www.asuncion.gov.py/mision-y-valores>, en febrero de 2018

<sup>63</sup> Entrevista realizada a: Sady Ruiz Díaz (Dirección de Políticas de Género).

niñas y adolescentes mujeres de los cuales tenga conocimiento de acuerdo con las leyes vigentes.

En ningún caso, las Consejerías podrán mediar o conciliar los hechos de violencia que lleguen a su conocimiento, debiendo remitir las actuaciones a los órganos pertinentes velando en todo momento por la integridad física de la mujer y sus dependientes.

### **3.1.14.c. Actores claves contactados, número de entrevistas, y dependencias de la OEE**

En la Municipalidad de Asunción se realizó 1 entrevista con la Dirección de Políticas de Género<sup>64</sup>.

### **3.1.14.d. Hallazgos en términos de fortalecimiento institucional**

“La Dirección de Políticas de Género ha realizado aportes proyecto de la Ley N° 5.777/2016 y ha trabajado y acompañado el proceso de incidencia, asistiendo a las audiencias públicas y debates en el Congreso.

Desde la promulgación de la Ley N° 5.777/2016, la Dirección no ha realizado ajustes a planes o protocolos, sin embargo su accionar institucional se enmarca en el ámbito de dicha normativa. La perspectiva de género y el combate a la violencia es una cuestión transversal a todas las acciones de la Dirección de Políticas Género.

Dentro de las acciones de incidencia legislativa municipal que realiza la Dirección de Políticas de Género se encuentra el acompañamiento para la aprobación de la Ordenanza N° 130/17 que protege los derechos de las mujeres que son acosadas en la vía pública”<sup>65</sup>.

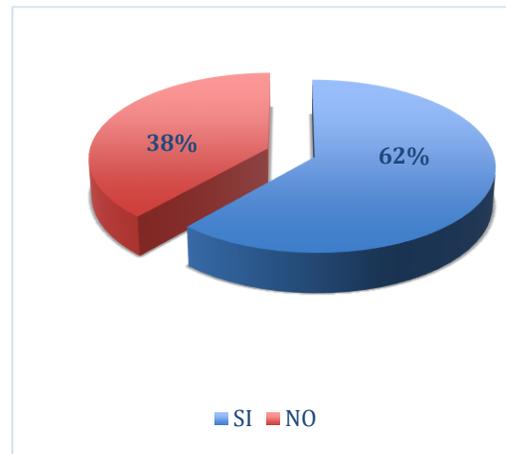
### **Cuadro 1. Resultado de los hallazgos sobre Fortalecimiento institucional**

<b>Fortalecimiento Institucional</b>	<b>Totales</b>
Instituciones que mencionan la realización de acciones de fortalecimiento.	8
Instituciones que no mencionan la realización de acciones de fortalecimiento.	5
<b>Total de OEE</b>	<b>13</b>

**Fuente:** elaboración propia

<sup>64</sup> La entrevista fue realizada a: Sady Ruiz Díaz (Dirección de Políticas de Género).

<sup>65</sup> Idem 64.



## 3.2. Capacitación

### 3.2.1. MINMUJER

---

La Dirección General de Centros Regionales y Casas para Mujeres del MINMUJER afirmó que se capacitó sobre la Ley N° 5.777/2016 a sus 4 Centros Regionales, ubicados en Ciudad del Este, Curuguaty, Filadelfia y Pedro Juan Caballero.

Se informa que realizaron en 2017 acciones de socialización de la Ley N° 5.777/2016, por medio de una consultoría específica, a la sociedad civil y grupos de mujeres pertenecientes a organizaciones sociales del interior; y al Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia.

Y se afirma que han realizado también capacitaciones a la División Especializada de la Policía Nacional.

### 3.2.2. MSPBS

---

El MSPBS informa que se ha llevado a cabo en 2017 una jornada específica desarrollada por ONU Mujeres en base a la coordinación con el MINMUJER, que contó con la participación de 54 personas (45 mujeres y 9 hombres), de las diversas dependencias del MSPBS (25), entre ellos directores/as, técnicos/as, administrativos/as. En dicha jornada se menciona que se difundió la Ley N° 5.777/2016 (sus antecedentes, importancia, responsabilidades directas y colindantes del MSPBS, denuncias, etc).

Desde DIRSINA informan que en 2017 se realizaron capacitaciones dirigida a personal de salud sobre embarazo adolescente, abuso sexual, la llegada intersectorial (CODENI-fiscalía). Así mismo, señalan que realizan acciones de prevención de la violencia y el abordaje de nuevas masculinidades que está contemplado en el Programa de Desarrollo Infantil Temprano.

Desde la Dirección de Salud Mental en 2017, afirman que se difundió la Ley N° 5.777/2016, por Resolución N° 2013. Y en cuanto al Protocolo de Salud para atención del abuso sexual informan que se trabajó con el Ministerio Público con parte de la contención psicológica y médica.

### **3.2.3. MEC**

---

Se informa que capacitaciones sobre enfoque de género para la comunidad educativa, auspiciadas por la UNESCO quedaron en etapa de diseño al emitirse la Resolución N° 29664/2017<sup>66</sup>.

### **3.2.4. MTESS**

---

Se informa que en 2017 integrantes de la Dirección General del MTESS han participado de talleres realizados por el Ministerio de la Mujer así como por ONU mujeres en el marco de la Ley N° 5.777/2016, quedando pendiente la realización de la capacitación al personal encargado de la atención.

En relación al enfoque de derechos, la Dirección General afirma que se ha participado en espacios de capacitación como seminarios, talleres, conversatorios, charlas, etc., siendo esta Dirección la encargada de brindar atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

### **3.2.5. SENAVIDAT**

---

Se informa sobre el desarrollo de las siguientes acciones para capacitar al personal en la temática de prevención de la violencia:

- Charlas con el objetivo de des-naturalizar la violencia.
- Charlas sobre acoso<sup>67</sup>.
- Inclusión constante del tema en un boletín de circulación interna con el que cuentan. Publicación de afiches, estadísticas y del marco legal para la prevención y denuncia.

### **3.2.6. SENATICS**

---

En el marco de implementación de la Ley N° 5.777/2016, en la institución en el 2017<sup>68</sup> se informa que se ha realizado una capacitación sobre el tema de violencia contra las mujeres a los funcionarios de la Secretaría<sup>69</sup>.

### **3.2.7. SICOM**

---

La SICOM informa que han realizado capacitaciones internas y mesas de diálogo.

En el marco de un curso de periodismo señalaron que “se ha mencionado el tema de la violencia hacia las mujeres, escuchando opiniones diversas e informando sobre la situación

---

<sup>66</sup> Revisado en: <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2017/10/Resoluci%C3%B3n-29.664-del-MEC-1-7.jpeg>, en marzo de 2018.

<sup>67</sup> La Dirección de Bienestar de personal (Gestión de personas, RRHH) apoya a las personas que puedan manifestar esta situación, aunque aclaran que no hubo casos de este tipo, y suponiendo que se debe a la predominancia de mujeres en la institución.

<sup>68</sup> Entrevista realizada a: Dora Cristaldo.

<sup>69</sup> No se cuenta con el desglose temático de dicha capacitación.

actual de las leyes al respecto<sup>70</sup>. Afirman que se ha oficializado el lenguaje no violento como contenido en la programación de radio y televisión estatal.

Informan que han dado cobertura a todas las actividades realizadas por instituciones y organizaciones con conocimiento de la temática (Ministerio de la Mujer, ONGs). “Cuando ha sido posible se propiciaron entrevistas específicas en los medios de comunicación del Estado para ampliar la difusión de dichas actividades”<sup>71</sup>.

### **3.2.8. SAS**

---

Se informa que el 28 de noviembre de 2017 la SAS realizó un conversatorio dirigido a funcionarios/as de la SAS sobre los alcances de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.2.9. SNNA**

---

La SNNA en el marco de la Ley N° 5.777/2016 informa que recibió capacitación por parte del Ministerio de la Mujer dirigida a profesionales del Fono Ayuda.

### **3.2.10. Poder Judicial**

---

La Secretaría de Género informa que en 2017 realizó 6 viajes al interior, 3 de diagnóstico (medición de conocimiento) y 3 de capacitación de 4 horas de duración: Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este y Filadelfia. En 2018 afirman que tienen planificado cubrir las circunscripciones faltantes. Se trabaja en dos líneas: 1) sensibilización: trabajan con datos estadísticos (en el año, 2017, más casos que años anteriores) y 2) Conocimiento: CEDAW, Belem Do Pará, Ley N° 1.600/2000, Ley N° 5.777/2016, Ley N° 4.295/2011.

En 2018 afirman que el CIEJ difundirá en formato virtual la Ley N° 5.777/2016 con tutoría de la Secretaría de Género, probablemente por medio de un plan de formación.

#### **3.2.10.a. Juzgado de Paz**

---

Se menciona no tener conocimiento de capacitaciones que se hayan realizado en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 5.777/2016 por parte del Poder Judicial.

Por su parte, se mencionó que la CSJ<sup>72</sup> tiene un Instituto de capacitación desde donde, permanentemente, se hacen capacitaciones a operadores/as de justicia. “La debilidad

---

<sup>70</sup> Entrevista realizada a: Edward Bogado.

<sup>71</sup> Idem 70.

<sup>72</sup> En el marco de la entrada en vigencia (en su totalidad) de la Ley N° 5.777/2016, de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia”, la Corte Suprema de Justicia –a través de su Secretaría de Género– realizaría el 24 de noviembre de 2017 el lanzamiento de la Campaña Comunicacional y Capacitación para la correcta ejecución de la mencionada disposición. Entrevista realizada a: Pili Rodríguez (Ex Jueza de Paz).

institucional que se identifica es que estas capacitaciones no alcanzan a todos los distritos, si no que se hacen solamente en las cabeceras distritales”<sup>73</sup>.

### **3.2.10.b. MDP**

---

Se menciona que en el año 2017 no se registran acciones de capacitación en el marco de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.2.11. Ministerio Público**

---

Se informa que en el año 2017 se ha realizado una capacitación general dirigida a funcionarios, funcionarias y fiscales respecto de la Ley N° 5.777/2016.

#### **3.2.11.a. Ministerio Público: Unidad Especializada de Derechos Humanos**

Se informa que “las capacitaciones a funcionarios y funcionarias del Ministerio Público se hacen en el Centro de Entrenamiento (CEMP), existen mallas anuales de capacitación que se desarrollan y en relación al tema de violencia intrafamiliar se encuentra dentro de la malla de Derechos Humanos, que desarrolla la Fiscal a cargo de esta Unidad. Se encuentran en la fase de elaboración de los talleres y capacitación en 5 Módulos para su socialización en todas las Instituciones comprometidas en el marco de la Mesa de trabajo interinstitucional impulsada por la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Programa Regional CONVOMUJER, PROMUVI MUJER, que diera como resultado Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres realizadas por su pareja o ex pareja”<sup>74</sup>.

En el año 2017 informan que se ha realizado una capacitación general dirigida a funcionarios/as y fiscales respecto de la Ley N° 5.777/2016<sup>75</sup>.

#### **3.2.11.b. Ministerio Público: Clínica Forense**

Las capacitaciones a funcionarios y funcionarias del Ministerio Público se informa se hacen en el Centro de Entrenamiento (CEMP)<sup>76</sup>, el cual tiene un programa de formación anual. Se destacó, que en el caso de existir un interés de capacitación por un tema específico, la Clínica debe elevar el pedido a su Dirección, que a la vez remite a los encargados del Centro para que sea incluido entre las actividades.

---

<sup>73</sup> Idem 72.

<sup>74</sup> Entrevista realizada a Liliana Guiggiari (Fiscalía de Derechos Humanos)

<sup>75</sup> Capacitación realizada por la Dra. Clara Rosa Gagliardone y Marcela Zub.

<sup>76</sup> “El CEMP tiene como Misión la formación integral del talento humano orientada a la calidad en la gestión institucional, a fin de contribuir a la excelencia en la administración de Justicia y al fortalecimiento del Estado de Derecho y la Visión de constituirse en un centro de formación con excelencia académica que lidera paradigmas en el campo de la capacitación para la promoción de valores éticos, jurídicos, sociales y culturales a fin de brindar eficiencia en la gestión y calidad en los servicios”. Entrevista realizada a Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

En el marco de la Ley N° 5.777/2016, mencionan que la actividad desarrollada en 2017 fue la socialización del Protocolo PROMUVI (sobre feminicidio).

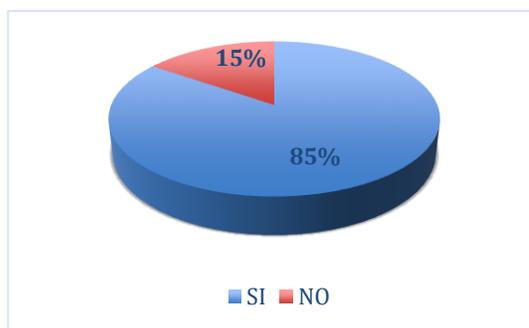
### 3.2.12 Municipalidad de Asunción

Se informa que en 2017 han realizado charlas en el marco de campañas vinculadas a fechas conmemorativas como el 8M, día internacional de la mujer y el 25N, Día Internacional de la No Violencia hacia la Mujer. Así mismo, mencionan que han realizado conversatorios sobre la temática en los centros municipales, en los que participan funcionarios junto con la comunidad.

Se destaca que se encuentran gestionando otra forma de capacitación a los funcionarios municipales mediante alianzas con organizaciones, generando espacios donde éstas puedan compartir sus experiencias, pues existen de acuerdo a su parecer “poca complementación teórica con la práctica”<sup>77</sup>.

**Cuadro 2. Resultado de los hallazgos sobre Capacitación**

Capacitación	Totales
Instituciones que mencionan haber realizado acciones de capacitaciones.	11
Instituciones que no mencionan haber realizado acciones de capacitación.	2
<b>Total de OEE</b>	<b>13</b>



**Fuente:** elaboración propia

### 3.3. Presupuesto

Antes de presentar los hallazgos sobre la asignación presupuestaria, por parte de las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial, vinculados al objeto de la Ley N° 5.777/2016, en el periodo indicado por su Decreto Reglamentario, que corresponde a los 6 meses (marzo-septiembre de 2017), es importante tener como información relevante de contexto que para

<sup>77</sup> Entrevista realizada a: Sady Ruiz Díaz.

el ejercicio fiscal del año 2017 la Ley N° 5.554/2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2016”, fue la misma que estuvo vigente para el año 2017.

Es decir, los montos del presupuesto del año 2016 fueron los mismos para el año 2017, por lo tanto, al ser la Ley del presupuesto del año anterior (2016) recién en el 2017 se debía haber previsto la asignación de montos para las OEE en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016, y como puede observarse no fue posible.

No obstante se presenta información en términos presupuestarios que fueron informados por las OEE que forman parte de este estudio.

### **3.3.1. MINMUJER**

En el presupuesto 2017 del MINMUJER no existían partidas específicas para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

En 2018 tampoco se incorporan partidas específicas.

### **3.3.2. MSPBS**

En el presupuesto del MSPBS del 2017 no se encuentra un rubro específico para abordar la temática de la violencia.

El presupuesto para la Dirección de Salud Mental es virtual, está en el presupuesto de la Dirección General del Programa de Salud y hasta los años 2010 y 2011 se conocía el porcentaje el porcentaje asignado. Desde el 2013 no se conoce de manera específica.

### **3.3.3. MEC**

No tienen línea presupuestaria exclusiva en tema de género. Adicionalmente se menciona que las partidas presupuestarias no están blindadas.

### **3.3.4. MTESS**

El presupuesto del METSS no ha previsto ninguna asignación presupuestaria específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.3.5. SAS**

En 2017 se dispuso de rubros del presupuesto para la ejecución del plan de capacitación anual, dentro del cual estaba prevista una capacitación sobre género, ejecutado el 28 de noviembre en el marco de la Ley N° 5.777/2016.

En 2018 se prevé ampliar el presupuesto dentro de la línea de la cooperación, incluyendo viáticos y combustible para realizar capacitaciones sobre el Manual para el abordaje de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desde los Programas y Proyectos de la Secretaría de Acción Social.

### **3.3.6. SENAVIDAT**

No está prevista una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.3.7. SENATICS**

No está prevista una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.3.8. SICOM**

No está prevista una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.3.9. SNNA**

Para el año 2018 la SNNA garantiza el rubro de una profesional psicóloga para Ciudad Mujer.

### **3.3.10. PJ**

Para la Secretaría de Género no existe a una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

#### **3.3.10.a. Juzgado de Paz**

No hay prevista una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016.

#### **3.3.10.b. MDP**

Para la creación de los nuevos cargos se ha solicitado una ampliación presupuestaria de aproximadamente 2 mil millones de guaraníes para el año 2018.

### **3.3.11. MP**

Para el 2017 no existieron partidas presupuestarias asignadas al cumplimiento de la Ley N° 5.777/2016.

#### **3.3.11.a. Ministerio Público: Clínica Forense**

No está previsto una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016. En relación a la Clínica Forense hace un inventario de sus necesidades y se las comunica a la Administración de la Dirección, que a su vez les provee de los materiales e insumos necesarios para su labor (de atención médica).

#### **3.3.11.b. Ministerio Público: Unidad Especializada de Derechos Humanos**

No está previsto una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016. Se destaca que el presupuesto del Ministerio Público ha sufrido recortes.

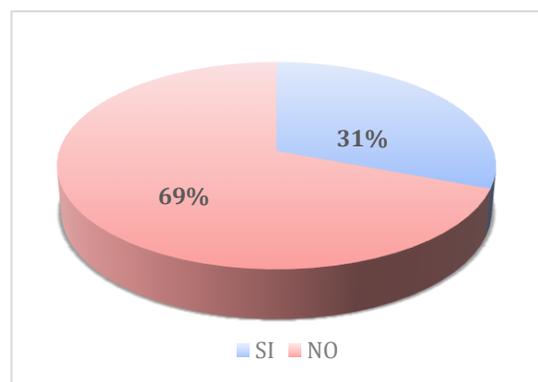
### **3.3.12. Municipalidad de Asunción**

No está prevista una asignación específica para la implementación de la Ley N° 5.777/2016, porque no existe una previsión de crecimiento adquisitivo de la Municipalidad.

### Cuadro 3. Resultado de los hallazgos sobre Presupuesto

Presupuesto	Totales
Instituciones que mencionan acciones presupuestadas.	4
Instituciones que no mencionan acciones presupuestadas.	9
<b>Total de OEE</b>	<b>13</b>

Fuente: elaboración propia



### 3.4. Desafíos identificados por las instituciones contactadas en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016

A continuación se encuentran desafíos identificados por actores claves de algunas de las OEE.

#### 3.4.1. MSPBS

- Aumentar los recursos humanos de tipo multidisciplinario para el Programa Nacional para la Prevención y Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia, basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (2015-2020).
- Mantener un programa de formación continua respecto al abordaje de la temática.
- Monitorear la función desempeñada por el personal de salud en torno a los temas relativos a la violencia contra las mujeres.
- Aumentar el presupuesto para Direcciones afectadas por la Ley N° 5.777/2016.

- Reconocer e implementar la Ley N° 5.777/2016 en los servicios locales de salud.
- Unificar criterios para la atención a nivel interinstitucional e intra-institucional en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016.
- Priorizar a la persona, realizar una atención integral.
- Seguir con claridad la ruta de actuación (apropiarse del protocolo y capacitación y respuesta de otros actores interinstitucionales ante la denuncia a veces priman criterios por falta de recursos disponibles, de insumos (retrovirales, retardar la concepción de urgencia).
- Tomar en cuenta en la ruta las acciones de seguimiento y visibilizar la asistencia psicológica (falta especializarse).
- Cuidar que el trabajo con niñas, niños y adolescentes, como víctimas directas o indirectas de las situaciones de violencia se tenga un abordaje integral.
- Fomentar el cuidado de cuidadores, considerar especial formación y atención a pediatras, muchas veces se sienten frustrados porque tratan al paciente y estos regresan con sus agresores.
- Sensibilizar y capacitar para el abordaje y la prevención sobre la violencia obstétrica.

#### **3.4.2. MTESS**

- Considerar que algunas de las dificultades podrían ser el contexto que se esté viviendo, cuando es poco favorable a la hora de propiciar acciones que faciliten la implementación efectiva de la Ley N° 5.777/2016.

#### **3.4.3. SAS**

- Implementar de manera efectiva el manual en los servicios de la SAS (realizar el monitoreo).
- Articular de manera operativa con las demás instituciones que tienen competencia en el marco de la Ley N° 5.777/2016.
- Definir un “circuito de actuación”, “hoja de ruta de intervención”, para asegurar la protección integral.
- Instalar, y fortalecer en los casos existentes, una política de cuidado de cuidadores.
- Protocolizar el cuidado de cuidadores.
- Establecer mecanismos de protección a guías familiares de la SAS que realizan denuncias sobre situaciones de violencia en el trabajo de campo.
- Hacer efectivo el derecho a la protección que tienen las personas denunciante en un circuito de protección integral en las situaciones de violencia.

#### **3.4.4. SENAVIDAT**

- Contar con personal suficiente en las instituciones.
- Contar con más personas capacitadas en todas las instituciones.
- Contar con mayor asignación y disponibilidad de recursos económicos.
- Superar la burocracia que impera en las instituciones públicas restando eficiencia y eficacia a las acciones planificadas. Es un desafío transversal.
- Construir un protocolo de identificación de violencia en terreno (tomando en cuenta las posibles situaciones y procedimiento de protección y/ o denuncia).
- Construir una vinculación temática (pese a la existencia de una mesa habitacional y de género).
- Disponer de un listado de beneficiarias y beneficiarios entre instituciones.

#### **3.4.5. SENATICS**

- Contar con mayor presupuesto para campañas.
- Fortalecer la articulación existente con la SICOM, que cuenta con recursos técnicos para producción y difusión de materiales (Radioemisora, Canal de televisión, Portal de noticias digital).

#### **3.4.6. SICOM**

- Contar con mayor presupuesto y recursos humanos capacitados en la temática.

#### **3.4.7. PJ**

- Convertir a la Secretaría de Género en Dirección.

##### **3.4.7.a. Juzgados de Paz**

- Difundir efectivamente la Ley.
- Evitar fisuras que hacen luego bola de nieve durante las intervenciones articuladas cuando no se conocen las competencias institucionales en el marco de la Ley N° 5.777/2016.
- Asegurar la llegada de las capacitaciones del Instituto de la Corte (CIEJ) a todos los distritos no sólo que lleguen a las cabeceras departamentales.
- Tener estadísticas unificadas.
- Vencer el sub-registro existente en casos de violencia.
- Insistir con las responsabilidades de los Ministerios.

- Poner el foco en la prevención, el ámbito educativo se debe disponer de un plan educativo que desde el vamos se planteen desde el primer día de clases el abordaje de estos temas.

#### **3.4.8.a. Ministerio Público: Clínica Forense**

- Superar la burocracia.
- Definir el espacio y momento de actuación cada institución en la Ley N° 5.777/2016.
- Hacer accesible y comprensible el contenido de la Ley.

#### **3.4.8.b. Ministerio Público: Unidad Especializada de Derechos Humanos**

- Tener más capacitaciones<sup>78</sup>.
- Contar con personal comprometido con los ideales institucionales y de la Ley.

#### **3.4.9. Municipalidad de Asunción**

- Mejorar el nivel de apertura al tema por parte de los funcionarios dentro de la Municipalidad.
- Contar con un presupuesto que permita el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la Ley N° 5.777/2016.

### **3.5 Oportunidades identificadas por las instituciones contactadas en el marco de la implementación de la Ley N° 5.777/2016**

Seguidamente se presentan las oportunidades mencionadas que fueron compartidas por actores claves de algunas de las OEE contactadas.

#### **3.5.1. MSPBS**

- Dependencias orgánicas y personal del MSPBS que conocen y asumen que el abordaje integral sobre la violencia es competencia institucional.
- Existencia de Mesas Interinstitucionales vinculadas a violencia (mujer y niña) de lo establecido en la Ley N° 5.777/2016.
- Apoyo de la cooperación internacional.
- Concretar un plan, desde la Dirección de Salud Mental, para trabajar con agresores en 2018 (victimarios).

---

<sup>78</sup> “Subiste en operadores de justicia, funcionarios quienes -a pesar de la capacitación, protocolos, instructivos, etc.- denotan falta de compromiso en su aplicación efectiva, subsistiendo patrones culturales que hacen a la minimización de los hechos de violencia contra las mujeres donde estas resultan víctimas. Esto es en todos los sectores del Sistema de Justicia, así como en las distintas instituciones involucradas en la investigación, más allá de los acuerdos y compromisos interinstitucionales”. Entrevista realizada a: Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

### **3.5.2. MTESS**

- Adecuación de la Resolución N° 472/2012 a la Ley N° 5.777/2016.

### **3.5.3. SAS**

- Elaborar un protocolo excepcional para incorporar mujeres víctimas de violencia en el Programa Tekoporá.

### **3.5.4. SENAVIDAT**

- Apoyo total de autoridades (Ministra, Directoras).
- Articulación con otras instituciones, sobre todo para casos de trata, violencia intrafamiliar, situaciones que afectan a NNA, personas con discapacidad, etc.
- Personal que constantemente está en campo, y puede ser actor de prevención y detección de casos de violencia.
- Una población meta cautiva por medio de los programas.

### **3.5.5. SENATICS**

- Las TICs son oportunidades.

### **3.5.6. SICOM**

- Espacios de radio y televisión con los que cuenta para promover el conocimiento y concienciación sobre el contenido de la Ley N° 5.777/2016.

### **3.5.7. SNNA**

- Fortalecer la promoción del acceso al servicio de Fono Ayuda por parte de los NNA.

### **3.5.8. PJ**

- Articulación con otras instituciones: (muy empoderada de tu competencia para saber-conocimiento para actuar o cómo derivar).
- Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones del Poder Judicial.
- Participación en mesas interinstitucionales referidas a la temática.

- Contar con sistema unificado y estandarizado de registro: MINMUJER (compete, integran la mesa).

#### **3.5.8.a. Juzgado de Paz**

- Visibilización de la situación de la violencia es una oportunidad.
- Existencia de un marco legal es oportuno, pues ha sacado el problema del ámbito familiar (privado) involucrando a la sociedad y a todos los organismos.
- Aprobación por Ley de la utilización del brazaletes electrónico.

### **3.5.9. MP**

#### **3.5.9.a. Ministerio Público: Clínica Forense**

- El trabajo coordinado con el MSPBS.

#### **3.5.9.b. Ministerio Público: Unidad Especializada de Derechos Humanos**

- Dotar de mayor presupuesto al Ministerio Público para la realización e implementación de las políticas institucionales, así como los compromisos intersectoriales, con un alcance en todo el territorio de la República.
- Contar con el Centro del Entrenamiento.
- Contar con la existencia de Unidades Especializadas que van instalando el tema, como las de Derechos Humanos, la de Trata, y la Unidad de Género, en Villarrica.
- Contar con la instalación como plan piloto de un Hospital Modelo en Barrio obrero.
- Articulación con otras instituciones, lo que brinda integralidad a la intervención. En casos de violaciones de Derechos Humanos la Unidad actúa de oficio, para casos de violencia sexual .por ejemplo.- trabajan en simultáneo con el MINMUJER.
- “Desde el 2011 se cuenta con un instructivo par la investigación de hechos punibles de violencia intrafamiliar y violencia de Género, el Protocolo de investigación con perspectiva de Género (2014) y la suma de otros instructivos y protocolos de hacen a la actuación intersectorial para la atención a víctimas, su protección y persecución penal. El cuanto a crear una base de datos para el registro de las denuncias y estado de los procesos a efecto de reportar esta información al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro; la Dirección de Planificación del Ministerio Público está comprometida a la elaboración de una planilla de registro de datos a ser llenada por cada unidad fiscal penal ordinaria (unidad encargada de la investigación penal pública de hechos punibles de violencia contra las mujeres, en coordinación con la Dirección

de Denuncias Penales. Estamos colaborando con ambas direcciones en razón de nuestra representación en la Mesa interinstitucional para la implementación y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2015-2020)”<sup>79</sup>.

### **3.5.11. Municipalidad de Asunción**

- Existencia de un marco legal muy favorable para el tratamiento de la problemática. Se encuentra vigente el II Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Existencia de un excelente equipo de profesionales (aludiendo a los de la Dirección de Políticas de Género).
- Existencia de Centros Municipales.
- Existencia de 3 centros de referencia y la instalación de un 4to en el Mercado de Abasto.
- Aprobación del presupuesto para el funcionamiento del Albergue de mujeres.
- Perspectiva de trabajos con empresas, como pasó con el Touring, con quien se implementó el proyecto Mujeres al volante.
- Acercamiento de instituciones y organizaciones como Coomercipar, Grupo Luna Nueva, Movimiento #PorEllas, Mujeres por la Democracia, con las que pueden articularse acciones para beneficio de la comunidad.

## **3. 6 Recomendaciones de las instituciones contactadas en el marco de la implementación de la Ley 5.777/2016**

A continuación, las recomendaciones identificadas por los actores claves de algunas de las OEE contactadas.

### **3.6.1. MEC**

- Fortalecer mucho en formación de capacidades en la temática.
- Visibilizar el abordaje adecuado de casos de abuso de niños y niñas en comunidades indígenas (tener en cuenta el trabajo con líderes indígenas cuando se trata de casos de niños y niñas son más flexible, el inconveniente se da cuando se trata de mujeres, víctimas de abuso sexual, que suele ser más complicado).
- Trabajar con organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, ONGs locales e internacionales. (Se menciona trabajo en años anteriores con agencias de Naciones Unidas como UNFPA), así como con Plan Internacional y la organización SERPAJ).

---

<sup>79</sup> Entrevista realizada a: Liliana Zayas Guggiari (Fiscalía de Derechos Humanos).

### **3.6.2. Ministerio Público**

- Socializar la ley en todos los sectores educativos. Colegios, Universidades (involucrar a los jóvenes) e instituciones comprometidas en el marco de la ley. La educación es clave para su correcta implementación y cumplimiento.
- Realizar campañas por distintos medios de comunicación, así como a través de redes sociales, televisión, radio y gráficas.
- Brindar información especialmente en sectores donde realizan servicios esenciales (salud, justicia, educación, policía nacional, otros).
- Aumentar la conciencia pública.
- Involucrar a los medios de comunicación masiva.
- Otorgar recursos públicos adecuados y suficientes.

#### **3.6.2.a. Ministerio Público: Clínica Forense**

- Aclarar parámetros, ítems de la Ley (referidos a tipos de violencia, mecanismos de denuncias y definición de ruta de actuación tiene en cuenta los tipos de violencia que plantea la Ley).

#### **3.6.2. b. Ministerio Público: Unidad Especializada de Derechos Humanos**

- Realizar eficazmente las intervenciones.
- Difundir la Ley con información precisa.
- Aprovechar el efecto expansivo de las redes.
- Articular respuestas estatales y familiares (y sociales) a la violencia.

### **3.6.3. Municipalidad de Asunción**

- Asignar recursos.
- Articular inter-institucionalmente, sobre todo con el MEC, para trabajos preventivos.
- Participar con los docentes en las pre-clases, y tratar temas como embarazo adolescente, etc.
- Generar alianzas con organizaciones nacionales e internacionales que apoyen las acciones de combate a la violencia.

### **3.6.4. MTESS**

- Realizar campañas de sensibilización en general a toda la institución y no sólo a la Dirección encargada y contar con enlaces en cada una de las instituciones por si se requieren hacer derivaciones y que las mismas sean las correctas.

- Tener en cuenta cuál es el impacto para el trabajo que una persona sea víctima de violencia.
- Fortalecer el enfoque de género en las actuaciones y resoluciones.
- Fortalecer el trabajo en equipo.
- Contar con programas de cuidado de cuidadores.
- “Tener en cuenta que no hay mejor teoría que una buena práctica”<sup>80</sup>.

### **3.6.5. Juzgado de Paz**

- Implementar con celeridad el Registro único. Será altamente de utilidad tener un sistema interconectado que permita al Juzgado saber, por ejemplo, sobre las personas reincidentes.
- Sistematizar las estadísticas y los resultados, tener mapas por departamentos de las zonas con mayor o menor violencia como recurso para optimizar los recursos.
- Definir una forma de validar las actuaciones judiciales. Que cada institución envíe directamente la comunicación a donde corresponda y se dé por iniciado el trámite (quizás por medio de una acordada).
- Asociarse con empresas en la prevención del flagelo. Considerar iniciativas que puedan enmarcarse en la Responsabilidad Social Empresarial.

### **3.6.6. SENATICS**

- Realizar campañas permanentes de prevención de la violencia telemática.
- Enfocar la temática desde lo positivo. (No el mal que causa la violencia, sino el bien que hace su prevención).
- Promover la prevención y el asesoramiento entre pares, incluso en grupos de apoyo.
- Desarrollar e implementar protocolos de detección y prevención de nuevas formas de violencia en las TICS.

### **3.6.7. SENAVIDAT**

- Revisar los programas de intervención.
- Definir un plan de acción con líneas estratégicas y acciones específicas, con perspectiva de género.
- Articular con otras instituciones.
- Capacitar al personal que tiene contacto con los territorios.

---

<sup>80</sup> Entrevista realizada a: Mary Cruss Méndez Vall.

- Sistematizar acciones de la Secretaría y presentarlas como propuestas de buenas prácticas.
- Revisar, y si es necesario replantearse los objetos de gasto, para disponer recursos económicos para uso en el marco de las funciones que estipula la Ley.
- Definir la imputación de gastos, asegurando la transparencia en el uso del Dinero Público.
- Usar con eficiencia los recursos (ahorro).
- Pensar en la posibilidad de incluir la situación de violencia doméstica de las mujeres como criterio de vulnerabilidad dentro del programa FONAVIS.

#### **3.6.8. SICOM**

- Generar espacios (de trabajo sobre el tema).
- Brindar mayor capacitación a los funcionarios.
- Asignar recursos presupuestarios.

## Recomendaciones finales

---

En esta última sección del informe final se presentan recomendaciones generales elaboradas por el equipo consultor, a partir de los hallazgos del presente estudio para avanzar en la implementación efectiva de la Ley N° 5.777/2016 y su Decreto Reglamentario.

Estas recomendaciones se agrupan de acuerdo a las categorías (**fortalecimiento institucional, capacitación y presupuesto**) de análisis propuestas inicialmente, sin que el orden de presentación indique priorización alguna.

Se sugiere, como primera recomendación tomar en cuenta **las dificultades, oportunidades y las propias recomendaciones planteadas por las mismas OEE contactadas** y que se encuentran recogidas en el documento como parte de los hallazgos en la sección 3.

### 4.1. Fortalecimiento Institucional

- Aprobar protocolos de atención y mecanismos de denuncia de violencia, conforme a la competencia de cada OEE, cuenten o no con atribuciones establecidas en la Ley N° 5.777/2016.
- Adoptar medidas pertinentes contra la discriminación, prevención, aplicación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en todas sus formas.
- Crear y / o fortalecer unidades de promoción y protección de los derechos de las mujeres.
- Promover y realizar investigaciones con respecto a las diferentes manifestaciones de violencia, conforme a su ámbito, a los efectos de conocer y dimensionar el problema.
- Dar curso a las denuncias de violencia que se reciban, y adoptar sanciones correspondientes conforme el protocolo y las facultades legales, especialmente si la persona agresora fuera un funcionario público.
- Establecer alianzas estratégicas que propicien la adopción de medidas adecuadas para eliminar la discriminación y violencia practicada por cualquier persona, organización o empresa del sector público y privado.
- Poner en funcionamiento el registro unificado de servicios públicos brindados a mujeres víctimas de violencia basada en género – RUVIBG hasta tanto exista y funcione el sistema unificado y estandarizado el registro de violencia hacia las mujeres.
- Garantizar la protección integral de NNA, afectados directa o indirectamente por situaciones de violencia, garantizando evitar su revictimización.

- Visibilizar a las niñas y las adolescentes víctimas de violencia como parte del colectivo de las mujeres que deben ser protegidas también de manera integral ante toda situación de violencia.
- “Tomar en cuenta la inexistencia de casas de acogida destinadas a niñas y adolescentes”<sup>81</sup>.
- Desarrollar programas de cuidado de cuidadores/as.
- Asegurar la existencia de normas internas para presentar y tramitar denuncias de hechos de violencia cometidos por funcionarios cometidos hacia terceras personas o hacia funcionarios, con la adopción de medidas de carácter administrativo.
- Desarrollar programas de re-educación para la persona agresora.
- Tomar en cuenta como ejes transversales del fortalecimiento institucional los principios rectores para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 5.777/2016 que se refieren a: *enfoque de integralidad, igualdad y no discriminación, políticas públicas, participación ciudadana, asignación y disponibilidad de recursos económicos, fortalecimiento institucional, empoderamiento, tutela efectiva y acceso a justicia, atención específica, transparencia y publicidad y servicios competentes.*

#### **4.2. Capacitación**

- Capacitar a servidores públicos y servidoras públicos, sobre la Ley N° 5.777/2016 y su Decreto Reglamentario.
- Realizar campañas de difusión de la Ley N° 5.777/2016, a los efectos de concienciar sobre la problemática, a sus funcionarios y a las y los usuarios de los servicios, con los que se vincula de manera directa.
- Contar con la asesoría del MINMUJER para la realización de campañas de concienciación por parte de las instituciones públicas, para que las mismas guarden criterios técnicos uniformes y acordes a la problemática con enfoque de derechos y género.
- Visibilizar y sensibilizar sobre los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género, tanto en las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, particularmente expresadas en: normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes o cualquier otro medio de expresión que se utilice para discriminar, desvalorizar y/o cosificar.

---

<sup>81</sup> Claudia Sanabria, intervención durante el Seminario “Implementación de la Ley 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres. Avances institucionales”, donde se presentaron los principales resultados del diagnóstico elaborado con instituciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil. Esta actividad se realizó en el marco del Proyecto Plataforma para la implementación de una política de protección integral de mujeres, niñas y adolescentes. 16 de Mayo, 2018

- Incluir planes de formación en prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas e igualdad de género, atendiendo las particularidades étnicas y culturales de las mujeres.
- Impulsar desde la SICOM una campaña orientada al conocimiento y alcance de la Ley N° 5.777/2016 para periodistas y personal de los medios de comunicación respecto al tratamiento de la violencia hacia la mujer con enfoque de derechos y género.
- Contar con jueces y juezas especializados en la temática, que dispongan de equipos técnicos interdisciplinarios también especializados que los asesoren al momento de elaborar y dictar las sentencias judiciales.

### 4.3. Presupuesto

- Incluir en los presupuestos de las instituciones públicas con responsabilidades asignadas en la Ley, programas específicos destinados a hacer frente a sus obligaciones en el marco de la Ley N° 5.777/2016.
- Adoptar medidas presupuestarias para prevenir, disminuir y eliminar hechos de violencia.
- Establecer mecanismos de rendición de cuenta sobre la planificación y ejecución de los presupuestos de las instituciones destinados a cumplir lo establecido en la Ley N° 5.777/2016.
- Establecer mecanismos y/o sistemas de indicadores que permitan monitorear y evaluar de manera desagregada la inversión del gasto público a través de los presupuestos de las OEE, destinados al cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley N° 5.777/2016.

Finalmente, como una recomendación transversal que plantea este Estudio es considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>82</sup> como parte de la Agenda 2030 que ha suscrito el Estado Paraguayo y en particular aquellas que tienen vinculación directa con la protección integral de la mujeres, de las niñas y adolescentes contra toda forma de violencia, como el ODS 5, el ODS 10 y el ODS 16.

**ODS 5 Igualdad de género:** lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

---

<sup>82</sup> Mayor información disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

**Metas del ODS 5:**

*5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.*

*5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*

**OD10: Reducción de las desigualdades.**

**OD 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.**

## Bibliografía

---

- Altamirano, J. y Fernández, R. *Metodología de la Investigación*. Asunción.
- Decreto N° 6.973 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.777/2016.” Gaceta Oficial. Asunción.
- Ley N° 5.777/2016 “Ley de Protección Integral a las Mujeres, contra toda Forma de Violencia”. Gaceta Oficial. Asunción.
- Ley N° 1.680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”. Gaceta Oficial. Asunción.
- Ley N° Ley N° 1.032/1996 “Que crea el Sistema Nacional de Salud”. Gaceta Oficial. Asunción
- Pineda, E, Alvarado, E y Canales, F. *Metodología de la Investigación. Manual de Investigación*. OPS.
- Naciones Unidas, ONU MUJERES Paraguay. *Violencia contra las Mujeres en Paraguay: Avances y Desafíos*. Asunción. Diciembre, 2016.

### Páginas web institucionales:

DIRSINA	<a href="https://dirsina.webnode.es">https://dirsina.webnode.es</a>
Gaceta Oficial	<a href="http://www.gacetaoficial.gov.py">www.gacetaoficial.gov.py</a>
MEC	<a href="https://www.mec.gov.py">https://www.mec.gov.py</a>
MDP	<a href="http://www.mdp.gov.py">http://www.mdp.gov.py</a>
MJ	<a href="http://www.ministeriodejusticia.gov.py">http://www.ministeriodejusticia.gov.py</a>
MINMUJER	<a href="http://www.mujer.gov.py">http://www.mujer.gov.py</a>
MSPBS	<a href="https://www.mspbs.gov.py">https://www.mspbs.gov.py</a>
Municipalidad de Asunción	<a href="http://www.asuncion.gov.py">http://www.asuncion.gov.py</a>
MP	<a href="http://www.ministeriopublico.gov.py">http://www.ministeriopublico.gov.py</a>
ONUMUJERES	<a href="http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality">http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality</a>
PJ	<a href="http://www.pj.gov.py">http://www.pj.gov.py</a>
SAS	<a href="http://www.sas.gov.py">http://www.sas.gov.py</a>
SENATICS	<a href="https://www.senatics.gov.py">https://www.senatics.gov.py</a>
SENAVITAT	<a href="https://www.senavitat.gov.py">https://www.senavitat.gov.py</a>

SICOM

<http://www.sicom.gov.py>

SNNA

<http://www.snaa.gov.py>

### Instrumento de entrevista

**Institución:**

**Referente:**

**Mail:**

El objetivo de este instrumento es recabar información sobre los principales avances que han desarrollado las instituciones con responsabilidades asignadas por la Ley N° 5.777/2016, además de conocer el proceso de modificaciones y adecuaciones emprendidas por las mismas, atendiendo a la próxima entrada en vigencia de la normativa.

**Cuestiones Generales:**

- a) Su institución ha realizado acciones en torno al Fortalecimiento institucional vinculada a la implementación de la Ley N°5777/16? (protocolos, planes y programas, alineados a dicha Ley).
- b) Han llevado a cabo actividades relacionadas a la capacitación del personal con miras a entrada en vigencia de la Ley en cuestión? (caracterización de la capacitación, temática, desglose de contenido, metodología, duración, enfoque de derechos, impartida y organizada por y dirigida a quiénes).
- c) Se ha previsto la solicitud de una asignación presupuestaria institucional para la implementación de la Ley N° 5.777/2016 (marzo-septiembre de 2017) y para el periodo 2018?

**Cuestiones específicas:**

- a) Identifique las principales oportunidades que considera existen para implementar efectivamente las competencias y atribuciones que le asigna la Ley N° 5.777/2016.
- b) Identifique las principales dificultades que considera existen a la hora de implementar de manera efectiva las competencias y atribuciones que le asigna la Ley N° 5.777/2016.
- c) Podría mencionar algunas recomendaciones que considera pertinentes para la implementación efectiva de la Ley N° 5776/16 por parte de su institución, así como de otras instituciones?